

Monte:

Cabeza de la Viña, J-1.070, ubicado en el término municipal de Hornos de Segura, Lote n° 2: consistente en 6.600 pinos (691 P. pinaster y 5.909 P. halepensis), Volumen: 3.521 m.c. de madero en pie en rollo con corteza (413 m.c./P. pinaster y 3.108 m.c./P. halepensis), bajo el tipo de tasación de 11.587.800 pesetas, localizándose el aprovechamiento en los parajes: «Tinada de la Talaz», y «Collado de las Alegas».

Monte:

Cabeza de la Viña, J-1.070, ubicado en el término municipal de Hornos de Segura, Lote n° 3: consistente en 6.109 pinos (911 P. pinaster y 5.198 P. halepensis), Volumen: 3.415 m.c. de madero en pie en rollo con corteza (562 m.c./P. pinaster y 2.853 m.c./P. halepensis), bajo el tipo de tasación de 11.295.450 pesetas, localizándose el aprovechamiento en los parajes: «Cabeza de la Viña», y «Tinada de los Salados».

Monte:

Cabeza de la Viña, J-1.070, ubicado en el término municipal de Hornos de Segura, Lote n° 4: consistente en 4.000 pinos (715 P. pinaster y 3.285 P. halepensis), Volumen: 2.835 m.c. de madero en pie en rollo con corteza (604 m.c./P. pinaster y 2.231 m.c./P. halepensis), bajo el tipo de tasación de 9.425.150 pesetas, localizándose el aprovechamiento en los parajes: «Loma de Salomé», y «Barranco de Bujalcay».

Monte:

Laderas del Embalse del Tranco, J-3.080 del Elenco, y ubicado en el término municipal de Hornos de Segura y Santiago-Pontones, consistente en 2.273 pinos (18 P. pinaster y 2.255 P. halepensis), Volumen: 2.343 m.c. de madero en pie en rollo con corteza, (24 m.c./P. pinaster y 2.319 m.c./P. halepensis), bajo el tipo de tasación de 7.623.150 pesetas.

Clasificación requerida: Clasificación empresarial en los sectores de Explotaciones Forestales y Aserrio de Madera en rollo.

Modalidad de ejecución: «Liquidación final». La ejecución se realizará de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

Plazo de ejecución: Desde el momento de entrega del aprovechamiento al 31 de diciembre de 1990.

Pliego de Condiciones: Los pliegos de condiciones, tanto generales como de condiciones particulares, podrán examinarse en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Jaén, calle Av. de Andalucía, 79 en las oficinas de la Agencia de Medio Ambiente en Cazorla, calle José Martínez Faleiro, 11 y en las oficinas de la Agencia de Medio Ambiente en Siles, calle Carretero 27, durante las horas de oficina.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 12 horas de la fecha indicada. La presentación se hará en las Oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Jaén, sito en la calle Avenida de Andalucía, 79.

Documentación a presentar por los licitadores: Se deberá presentar los siguientes documentos.

Sobre número uno: «Documentación administrativa», los señalados en la forma en que se determina en la cláusula 1.4.1 del Pliego de Condiciones particulares.

Sobre números dos: «Proposición económica», se hará de acuerdo con el siguiente modelo:

Don
 en nombre propio (a en representación de
, según acredita en copia o poder
 que figura en el sobre número uno), vecino de
 calle número con
 D.N.I. enterado del anuncio de subasta
 publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del día .
 número, para la enajenación del
 aprovechamiento de madera, en el monte del Estado denominado
 lote número
 enclavado en el término municipal de
 .acepta sin reserva alguna los Pliegos Generales y Particulares por

los que se rige la enajenación y adjudicación de este aprovechamiento, que manifiesta canocer y ofrece la cantidad de

 pesetas (en letra deberá de ser consignada la cantidad).

En dichos sobres que se presentarán sellados y lacrados, se deberá de consignar claramente el aprovechamiento por el que se licita.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de contratación a las 10 horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo de presentación en las oficinas de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente, calle Avenida de Andalucía, 79, Jaén. Si dicho día fuera sábado, se celebrará al día siguiente hábil.

El importe de los anuncios, tanta oficiales como en prensa, será por cuenta del adjudicatario.

Segundo. Delegar en el Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén las competencias para su contratación.

Sevilla, 1 de marzo de 1990.— El Presidente, Tomás de Azcarate y Bang.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 26 de febrero de 1990, por la que se conceden beneficios económicos a la empresa Ingemisa de Servicios, S.A., instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva.

Vista la solicitud deducido por la,

Empresa: Ingemisa de Servicios, S.A.
 Domicilio Social: Chalet los Cantos, 22
 Emplazamiento: Minas de Riotinto (Huelva)
 Actividad: Prospección, transformación y venta de materiales.
 Expediente: 45/H.

Y demás documentación aportada y actuaciones practicadas en el expediente incoado al efecto.

Resultando que el procedimiento seguido se ajusta a las normas legales y administrativas aplicables y,

Considerando que por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de diciembre de 1987 (BOJA núm. 8 de 2 de febrero de 1988), al que se ha acogido el interesado, se facultó a esta Consejería para otorgar beneficios.

He tenido a bien acordar:

1º. Conceder a la empresa Ingemisa de Servicios, S.A. con la debida fiscalización previa, una subvención de ochocientos noventa y seis mil novecientos noventa pesetas (896.990 ptas.), que representa el 6% de la inversión, aprobada que asciende a catorce millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesetas. (14.949.832 ptas.).

2º. Disponer la inserción del texto íntegro de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Todo lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22.4 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía poro 1989 (BOJA núm. 106 de 30 de diciembre).

Sevilla, 26 de febrero de 1990

JOSE MARIA ROMERO CÁLERO
 Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 20 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se establecen modelos tipos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación en los contratos de obras, suministro de bienes, suministro de bienes homologados, asistencia técnica y trabajos específicos y concretos no habituales mediante los sistemas de concurso y adjudicación directa.

Con el objeto de unificar criterios y agilizar los trámites para la contratación de obras, suministros, asistencia técnica y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración mediante los sistemas de concurso y adjudicación directa, emitido infarme favorable por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia con fecha 19 de febrero de 1990, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 82 del Reglamento General de Contratación en relación con la Orden de 21 de noviembre de 1989, por la que se delegan en el Secretario General Técnico determinadas competencias.

RESUELVO

Primero. Establecer los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (modelos tipos) que se publican como Anexos a la presente Resolución.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento General de Contratación las Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que se ajusten a estos modelos tipos no requerirán el informe previo del Gabinete Jurídico.

Tercero. La presente Resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 1990.- El Secretario General Técnico, José Millón Villanueva.

ANEXO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

MODELO TIPO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE EL SISTEMA DE ADJUDICACION DIRECTA.

1. Definición del objeto del contrato.
2. Presupuesto del contrato
3. Existencia de crédito
4. Forma de adjudicación.
5. Bases por las que han de regirse las adjudicaciones.
6. Impuestos.
7. Adjudicación del contrato.
8. Fianza.
9. Formalización del contrato.
10. Plazos de ejecución del contrato.
11. Iniciación y dirección de las obras.
12. Revisión de precios.
13. Recepción y liquidación de las obras.
14. Plazo de garantía.
15. Derechos y obligaciones del contratista.
16. Naturaleza del contrato y legislación aplicable.
17. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

1. DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto directo la ejecución de las obras que comprende el proyecto designado en el Cuadro Resumen o de características, adjunto al presente pliego, que ha sido aprobado por la Administración. (En adelante Cuadro), anexo nº 2. El presente pliego, planos, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de precios y demás documentos del proyecto revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. PRESUPUESTOS DEL CONTRATO

El importe del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado aplicándoles el coeficiente de adjudicación resultante.

3. EXISTENCIA DE CREDITO

3.1. Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la administración del cumplimiento de este contrato.

3.2. En el caso de que el expediente se tramite anticipadamente, la eficacia del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución definitiva.

4. FORMA DE ADJUDICACION

El contrato de obra se adjudicará mediante el sistema de Adjudicación directa.

4.1. Capacidad para contratar:

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

4.2. Clasificación del contratista:

A los efectos prevenidos en el artículo 98 y siguiente de la Ley de Contratos del Estado y concordantes de su Reglamento, los contratistas deberán ostentar la clasificación que se detalla en el Cuadro del presente Pliego, y, en su caso, subcontratar con empresas con la clasificación que corresponda según el tipo y cuantía de la obra a subcontratar debiendo estar autorizado por la Administración.

5. BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS ADJUDICACIONES

5.1. La Administración resolverá libremente la adjudicación del contrato previa consulta, al menos, de tres empresas, si ello es posible, capacitadas para la adjudicación de las obras, a cuyos efectos, se realizará el correspondiente anuncio o invitación según corresponda.

5.2. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

Los licitadores presentarán sus ofertas en el modelo oficial que figura como ANEXO Nº 1 del presente pliego, acompañando documentación acreditativa de su personalidad conforme al apartado 5.4.a. de este Pliego. En el caso de exigirse clasificación para contratar, se presentará certificación de clasificación definitiva, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o testimonio del mismo, acreditando poseer la clasificación establecida en el Cuadro juntamente con una declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación, lo cual eximirá a los licitadores de acompañar a sus proposiciones, de conformidad con el artículo 312 del Reglamento General de Contratación, los documentos acreditativos de la personalidad.

5.3. Por el Organo de Contratación se procederá a seleccionar al adjudicatario a la vista de las ofertas y previa las consultas oportunas, y en su caso, que cumplan las condiciones técnicas expresamente se determinen.

5.4. Una vez realizada la selección, se requerirá al seleccionado para la presentación de los siguientes documentos:

5.4.1. Documento acreditativo de la personalidad del empresario (salvo que hubiera sido presentado para licitar):

a).- Si la empresa fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

Para las empresas individuales será obligatorio la presentación del documento nacional o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b).- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o de su representante para la Consejería. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

5.4.2. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada una de ellos, y designar la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

5.4.3. Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Estado (artículo 99 bis y 99 ter) así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidas.

5.4.4. Declaración acreditativa de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

5.4.5. La persona física o los administradores de la persona jurídica deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incurso en algunos de los supuestos a que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de Diciembre, de la Administración del Estado, Ley 5/1984, de 24 de Abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos (artículo 9.6. de la Ley de Contratos del Estado) y Ley 53/1984 de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

5.4.6. Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 2º del Real Decreto 1462/1985, de 3 de Abril, para lo cual deberá presentar los documentos originales o copias autorizadas siguientes:

- a) Estar dado de alta en Licencia Fiscal, así como justificar estar al corriente en el pago de la misma.
- b) Presentar las últimas declaraciones y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los Pagos a cuenta fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- c) Haber presentado la relación de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de Julio.

5.4.7. Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquella (artículo 9.8 de la Ley de Contratos del Estado). La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario Público u organismo profesional cualificado. Si el seleccionado no presentase los documentos expresados en los párrafos anteriores dentro del plazo señalado, se acordará la anulación de la selección. El órgano de contratación procederá seguidamente a seleccionar a otro de los licitadores.

6. IMPUESTOS

A todos los efectos se entiende que en las ofertas de los licitadores están comprendidas, además del precio de la contrata, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y de cuantos tributos sean de aplicación.

7. ADJUDICACION DEL CONTRATO

El órgano de contratación dictará resolución de adjudicación definitiva, que será notificada directamente al adjudicatario y en su caso publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.)

8. FIANZA

8.1. Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 25 días contados desde la notificación de la adjudicación definitiva, deberá acreditar el adjudicatario haber constituido una fianza por el importe que se indica en el Cuadro equivalente al 4% del presupuesto base de licitación, a disposición de la Consejería de Fomento y Trabajo, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha fianza.

8.2. El importe de dicha fianza deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el Reglamento General de Contratación del Estado y demás legislación aplicable.

8.3. Si se realizaran recepciones parciales de obra, el contratista podrá solicitar la cancelación de la parte proporcional de la fianza correspondiente a la parte de obra recibida, de conformidad con el artículo 367 del Reglamento General de Contratos del Estado.

8.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 53/1987, de 25 de Febrero, las Sociedades de Garantía Recíproca podrán prestar avales y fianzas ante la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, para garantizar las responsabilidades de empresarios individuales o sociales, socios participes de las citadas Sociedades, en los contratos a cuya adjudicación concurren o de los que sean adjudicatarios.

9. FORMALIZACION DEL CONTRATO

El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a

otorgar el contrato administrativo o en su caso la escritura pública de contratación de las obras dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

En el caso de otorgamiento de escritura pública el contratista hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial en el que se acredite, mediante nota expedida por la oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos de transmisión patrimonial y actos jurídicos documentados, así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de la escritura.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor el haber abonado los importes de los anuncios de licitación realizados.

La falta de aportación de estos documentos en el plazo indicado para la formalización del contrato facultará a la Administración para poder acordar la anulación de la adjudicación, con pérdida de la fianza constituida sin perjuicio de la indemnización que pueda reclamar la Consejería de Fomento y Trabajo.

10. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

10.1. El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el Cuadro, y comenzará a contar a partir de la autorización dada para el inicio de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.G.C.E.

10.2. El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de un mes, salvo causa justificada, desde el día del inicio de las obras. La Administración resolverá sobre él dentro de los treinta días siguientes a su presentación.

10.3. El Director de la obra podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el Contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

10.4. El programa de trabajo no podrá modificar ninguna condición contractual, aunque puede establecer un reajuste de las cuantías presupuestadas en cada anualidad del plazo de ejecución y disminuir éste respecto al expresado en el cuadro resumen, todo ello con el consentimiento expreso del Órgano contratante.

10.5. En el programa de trabajo a presentar, el Contratista deberá expresar los datos siguientes:

- a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión del volumen de éstas.
- b) Determinación de los medios necesarios, tales como personas, instalaciones, equipos y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- c) Estimación en días calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipos e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obras.
- d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipos e instalaciones y partes o clases de la obra a precios unitarios. e) Gráficos de las diversas actividades o trabajos.

10.6. Los plazos parciales que pueden fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

10.7. El órgano de contratación correspondiente resolverá conforme al artículo 128 del Reglamento General de Contratación, sobre el programa de trabajo presentado.

11. INICIACION Y DIRECCION DE OBRAS

11.1. En los casos en que el Cuadro indique que la tramitación del expediente es ordinaria, dentro de los 15 días siguientes a la formalización del contrato se procederá en los términos del artículo 127 del Reglamento General de Contratación, a efectuar la comprobación del replanteo autorizándose en su caso la iniciación de las obras.

11.2. En los casos en que el Cuadro indique que la tramitación es urgente la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a requerimiento del órgano gestor, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado y 90 del Reglamento General para su aplicación, a partir de la aprobación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público.

11.3. Por la Consejería de Fomento y Trabajo, será designada una Dirección Técnica, compuesta por uno o varios facultativos que será directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, en función de las atribuciones derivadas de los títulos profesionales que hayan de poseer.

11.4. La Administración podrá exigir que el Delegado de obra del Contratista tenga una titulación profesional adecuada a la naturaleza de obras.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de las obras serán revisables con los criterios, normas y formalidades que establece la legislación vigente. El derecho a la revisión estará condicionado al cumplimiento del plazo contractual y de los plazos parciales que establezca la Administración al aprobar el programa de trabajo.

En el Cuadro, deberán figurar las fórmulas polinómicas aprobadas por resolución del Consejero de Fomento y Trabajo para el presente contrato, según lo establecido en el Decreto 3650/70, de 19 de Diciembre. De no figurar en el mismo no habrá lugar a la revisión de precios.

13. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

13.1. Tanto la recepción provisional, como la definitiva y las correspondientes liquidaciones, se realizarán en la forma y plazos que establece el presente pliego y el artículo 54 y siguiente de la Ley de Contratos del Estado y demás disposiciones complementarias. Podrán ser objeto de recepción provisional aquellas partes de obra que sean susceptibles de ser entregadas al uso independientemente del resto, de acuerdo con el Proyecto aprobado y plazos parciales que constan en el apartado C del anexo 2.

13.2. Cuando las obras a ejecutar sean únicamente de demolición, sondeo o prospecciones se podrá practicar recepción única, al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento General de Contratación del Estado.

14. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro y comenzará a contarse a partir de la recepción provisional, ya sea total o parcial.

Durante dicho plazo de garantía el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan como consecuencia del uso normal de las mismas, siguiendo en su caso, las instrucciones que reciba del director de las obras, estando incluido en estos conceptos, en todo caso, el mantenimiento de un servicio de vigilancia y conservación, con las siguientes puntualizaciones:

- En las obras de edificación, durante el plazo de garantía, salvo que sean entregadas a sus adjudicatarios.
- Las obras de jardinería serán conservadas, en todo caso, realizando el contratista todos los cuidados necesarios para su conservación y debido desarrollo, incluso reposiciones.
- En todo caso, será de cuenta y a costa de la contrata el mantenimiento del servicio de guardería de la obra, durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de esta obligación por la Administración.

15. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**15.1. Abonos al contratista.**

15.1.1. El pago de la obra ejecutada se realizará en la forma establecida en la cláusula 45 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado.

15.1.2. Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el programa de trabajo aprobado y aceptado por el contratista, éste no tendrá derecho a percibir mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultad de modificar anualidades sin consentimiento del contratista siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y correspondiente calendario de obra aprobado.

15.2. Obligaciones del contratista y gastos exigibles.

15.2.1. Licencia Municipal: El contratista se obliga a gestionar el otorgamiento de la licencia municipal, cuando fuere necesaria, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, abonará el importe de la liquidación que practique el Ayuntamiento por la expedición de la licencia, en el plazo que éste le conceda, y como máximo en el de 10 días, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dicho trámite. Si entendiera que tal liquidación no se ajusta a derecho, lo pondrá en conocimiento de la Administración para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación, a resultados de la resolución del recurso.

15.2.2. Seguro de incendios: Sin perjuicio del pago de los gastos y otras obligaciones a que se refiere la vigente legislación, el contratista está obligado a concertar el seguro contra incendios de las obras, siendo a su costa hasta la recepción definitiva de aquéllas.

A estos efectos deberá unir a la primera certificación de obra y aquella en cuyo mes haya debido renovar la póliza, copia de la

misma y justificante de pago de la prima.

En la recepción provisional de la obra, deberá acreditar que la póliza tiene vigencia por el periodo de garantía de la misma y que la prima correspondiente a dicho periodo se encuentra totalmente pagada. La Administración podrá proceder a la suspensión en el pago de certificaciones y, en el caso de la recepción provisional, a suspensión del cómputo o plazo de garantía hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa de su incumplimiento.

15.2.3. Maquinaria, medios auxiliares y plantilla: Antes de dar comienzo a las obras, el contratista comunicará a la Dirección Facultativa relación detallada con los siguientes datos:

- Maquinaria y medios auxiliares que habrá que emplear en la ejecución de los trabajos.
- Técnico con la titulación adecuada designado por el contratista para el seguimiento de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma. El técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de obra con residencia en la localidad donde se desarrollen los trabajos y deberá permanecer durante las horas de trabajos a pie de obra.
- Relación numerada por oficios y categorías del personal que ha de constituir la plantilla mínima al servicio de las obras.

15.2.4. Obligaciones Laborales y sociales: El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

15.2.5. Materiales: La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se registrará por lo dispuesto en las cláusulas 34 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, si bien se aclara que con cargo al contratista y hasta el límite establecido en la cláusula 38 del citado Pliego, el Director Facultativo podrá exigir que se realicen, ensayos y análisis de materiales y unidades de obras, o, en su caso, estudios geotécnicos que se estimen necesarios.

El contratista vendrá obligado a realizar dicho control en los laboratorios de Control de Calidad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, excepto si se le autoriza expresamente su realización en otras entidades, de acuerdo con el D. 13/1988 de 27 de Enero y disposiciones que lo desarrollan (BOJA 12-2). Su abono será a cargo del Contratista, realizándose bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones del importe que se haya convenido hasta el límite antes citado.

15.2.6. Alta de las instalaciones: Será de cuenta y a costa del contratista, la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones aún cuando hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes exijan que tales acometidas se hagan individuales por unidades de recepción de suministro.

15.2.7. Señalizaciones de Obras: El contratista está igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra uno o varios carteles, conforme al modelo, dimensiones y carácter determinados por la Administración, en los lugares que le sean ordenados y en los que hará constar los textos que considere el órgano administrativo competente.

15.2.8. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora: El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 137 del Reglamento General de Contratación, por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 138 del citado reglamento.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General de Contratación.

En todo caso, la constitución en mora del contratista, no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

16. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato a que se refiere el presente pliego es de carácter administrativo y se registrará por el Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado de 8 de Abril de 1965, modificado por Ley 5/1973, de 27 de Marzo y 5/83, de 29 de Junio, Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de Mayo, así como por el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75, de 25 de Noviembre, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado aprobado por D. 3854/1970 de 31 de Diciembre y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la Ley de Contratos del Estado.

17. PRERROGATIVA DE LA ADMINISTRACION Y RECURSO PROCEDENTE

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo.

ANEXO Nº 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

D. _____
 Con residencia _____
 Provincia de _____
 Calle _____ Nº _____
 Según Documento Nacional de Identidad núm. _____
 Que enterado de _____
 Por la Junta de Andalucía, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras _____
 se comprometo, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados y por la cantidad de _____

(expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por la que se comprometo el proponente a su ejecución) a partir de la orden de iniciación de las obras, en la cual se incluye el Impuesto del Valor Añadido (IVA).

(lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO Nº 2

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO	OBRAS DE :	
	LOCALIDAD: PROVINCIA:	Clave: Expediente:

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

A.- PRESUPUESTO DE CONTRATO

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

B.- ANUALIDADES

AÑO	A CARGO DE LA JUNTA	A CARGO DE	TOTAL

C.- PLAZO DE EJECUCION

D.- FIANZA

E.- PLAZO DE GARANTIA

F.- OBSERVACIONES

G.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORIA

H.- FORMULA POLINOMICA A EFECTOS DE REVISION DE PRECIOS

TIPO

I.- TRAMITACION

ORDINARIA	<input type="checkbox"/>	URGENTE	<input type="checkbox"/>	EMERGENCIA	<input type="checkbox"/>
-----------	--------------------------	---------	--------------------------	------------	--------------------------

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

MODELO TIPO PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE TRABAJOS ESPECIFICOS DE REDACCION DE PROYECTOS, DIRECCION TECNICA SUPERIOR Y DIRECCION TECNICA AUXILIAR DE OBRAS Y DE ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE RELATIVO A LOS PROYECTOS DE OBRA.

- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO.
- PRESUPUESTO. EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS.
- PLAZO DE EJECUCION.
- FORMA DE ADJUDICACION.
- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL LICITADOR.
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION. FORMALIZACION Y NATURALEZA DEL CONTRATO.
- EJECUCION DEL CONTRATO.
- REGIMEN DE PAGOS.
- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.
- PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.
- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCION COMPETENTE.

1. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

1.1. El presente pliego tiene por objeto la regulación de las bases para la contratación de la ejecución de los trabajos relativos a redacción de proyecto y dirección técnica superior y dirección técnica auxiliar de las obras, así como a elaboración de estudio de seguridad e higiene relativo a proyectos de obra que se referencian en el apartado A del Cuadro resumen, que se adjunta como anexo 1.

1.2. El contrato se regirá por lo establecido en este Pliego y por el de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos será de aplicación el Real Decreto 1465/1985, de 17 de Julio, sobre contratación de trabajos específicos y concretos, no habituales y supletoriamente por la Ley de Contratos del Estado, Texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de Abril, modificado parcialmente por Ley 5/1986 de 2 de Mayo, Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de Noviembre, modificado por Real Decreto 2528/1986, de 26 de Noviembre, R.D. 84/1990 de 19 de Enero y demás disposiciones de aplicación.

1.3. El desconocimiento del Contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, de los pliegos o normas de caracter general aplicables, no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS.

2.1. Las referencias que en este pliego se hacen al "Contrato" se entenderán para cada uno de los contratos a celebrar para cada trabajo.

2.2. El presupuesto total del contrato es el que figura en el apartado C del Cuadro Resumen, que se abonará con cargo a la adjudicación presupuestaria consignada en el apartado D del referido Cuadro. Los subapartados C.1, C.2, C.3 y C.4. se refieren respectivamente a los trabajos A.1, A.2, A.3. y A.4. que se especifican en el apartado A del mismo Cuadro.

En el presupuesto del contrato se entienden comprendidos todos los impuestos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

Asimismo, a todos los efectos se entenderá que las ofertas que se presenten comprenderán no solo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido y cuantos otros proceda abonar legalmente. Igualmente, serán de cuenta del Contratista los gastos de materiales, personal, Seguridad Social, así como cualesquiera otros derivados de la ejecución del contrato.

2.3. Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato.

2.4. El contrato no será objeto de revisión de precios.

2.5. El presupuesto de honorarios podrá sufrir alteración si los supuestos económicos iniciales del proyecto o estudio de seguridad e higiene experimentasen a lo largo de la redacción alguna modificación que deberá ser autorizada previamente por el Órgano Contratante. En este caso los honorarios se reajustarán en la proporción correspondiente, según la tarifa aplicable a la diferencia registrada en el presupuesto. (Anexos 3 y 4)

2.6. Los honorarios se calcularán aplicando las tarifas mínimas vigentes en cada caso.

Si en la adjudicación del proyecto, por la empresa adjudicataria se hubiere efectuado baja en el presupuesto de contratos, los honorarios de dirección técnica se verán reducidos en la proporción que suponga dicha baja sobre el indicado presupuesto. Igualmente, si durante la ejecución de la obra surgiese la necesidad de modificar el proyecto, los honorarios se verán afectados en la proporción correspondiente, según la tarifa aplicable.

3. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del trabajo, en cuanto a la redacción del proyecto, o estudio de seguridad e higiene, es el que figura en el apartado H del Cuadro Resumen y comenzará a contar a partir del día siguiente a la firma del contrato; y por lo que respecta a la dirección técnica, el plazo será el que se fije para la ejecución de las obras.

El plazo de redacción del proyecto o estudio de seguridad e higiene habrá de ajustarse a lo establecido en el artículo 5º del Real Decreto 1465/1985, de 17 de Julio.

En lo concerniente a la eventual prórroga, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General de Contratación del Estado, siempre y cuando medien causas justificadas a juicio de la Administración y sin que, en ningún caso, suponga alteración de la remuneración establecida. Esta prórroga habrá de ser autorizada por el Órgano de contratación.

4. FORMA DE ADJUDICACION

El contrato se adjudicará por el procedimiento de contratación directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1465/1985 de 17 de Julio, figurando consignado en la letra G del Cuadro Resumen el apartado correspondiente de contratación. En el supuesto del apartado b) del referido artículo 8, deberá quedar constancia justificada en el expediente.

5. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL LICITADOR

a) Proposición económica, según modelo que figura en anexo 2 de este pliego, que deberá ir dirigida al Órgano de Contratación que corresponda.

b) Acreditación de la personalidad mediante fotocopia compulsada administrativamente o legitimada notarialmente del Documento Nacional de Identidad.

c) Certificación que acredite estar dado de alta en el Colegio profesional correspondiente o fotocopia debidamente compulsada.

d) Declaración responsable de no encontrarse incurso en causa alguna que lo imposibilite contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

e) Declaración de no estar sujeto a las incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre (o documento que acredite la correspondiente compatibilidad) ni a la Ley 5/1984 de 23 de Abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza.

f) Declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23 ter del Reglamento General de Contratación del Estado, o documentos que lo justifiquen, según el punto 6.3.b) de este Pliego.

g) Curriculum vitae.

h) Declaración responsable de disponer de medios materiales y personales suficientes para la ejecución del objeto de la contratación.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION, FORMALIZACION Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

6.1. A la vista de la documentación presentada por los licitadores, el Órgano de Contratación seleccionará entre los licitadores presentados aquél que considere más adecuado al buen fin del objeto de la contratación, procediendo a su adjudicación y notificándolo al adjudicatario, debiendo formalizarse en documento administrativo el contrato dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación.

6.2. Previamente a la formalización del contrato, deberá depositarse la fianza en la cuantía señalada en el apartado F del Cuadro Resumen, en caso de haber estimado la Administración necesario el afianzamiento en consideración a la relevancia del objeto de la contratación. Dicho depósito se hará mediante

efectivo o aval en cualquiera de las Cajas de Depósitos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda. La Administración puede disponer que el abono de la fianza se haga mediante retención de parte del precio en el primer pago a realizar, en cuyo caso deberá figurar tal extremo en el referido apartado F del Cuadro Resumen.

6.3. Documentación a presentar por el adjudicatario:

a) Resguardo de depósito de fianza, en caso de que sea exigida.
b) Documentos que justifiquen (de no haberlos presentado previamente) estar al día en Licencia Fiscal, Impuesto de Sociedades, IVA, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Relación de operaciones anuales según R.D. 2529/86 de 5 de Diciembre, y Seguridad Social, todos ellos referidos a los últimos doce meses anteriores a la fecha de adjudicación.

6.4. El contrato a formalizar tiene la naturaleza que le otorgan los artículos 4.2. de la Ley de Contratos del Estado, 7 del Reglamento General de Contratación del Estado y 9 del Real Decreto 1465/1985, de 17 de Julio y se extenderá en documento administrativo.

6.5. Previamente a la formalización del contrato, deberá abonar el contratista los gastos ocasionados por la publicación de los anuncios de la licitación.

7. EJECUCION DEL CONTRATO

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Salvo que la Administración, debido a la naturaleza de los trabajos a realizar, haya dispuesto locales al efecto, los trabajos de redacción de proyecto o de elaboración de estudios de seguridad e higiene se realizarán en el domicilio del contratista. No obstante, éste quedará obligado a asistir a las reuniones que, en orden a una adecuada realización del trabajo, el Servicio de la Administración que coordine las actuaciones estime necesario convocar, siendo de cuenta del contratista los gastos originados en los desplazamientos.

La Dirección Técnica se llevará a pie de obra, sin perjuicio del trabajo de gabinete que pudiera existir.

La Dirección Técnica de las obras será responsable de la ejecución del proyecto, que habrá de realizarse conforme a las prescripciones técnicas aprobadas, y cuidando de que las mismas se realicen dentro del plazo establecido.

La Dirección Técnica no podrá introducir en el proyecto a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obras, sin previa autorización de la Administración Contratante.

En la oficina de obras deberá existir un libro de órdenes en el que la Dirección haga constar por escrito las instrucciones que periódicamente y para el mejor desarrollo de aquellas formule al contratista.

La Dirección Técnica verificará y prestará conformidad a las certificaciones de obras que mensualmente se presenten por el contratista adjudicatario, para su cobro a la Administración contratante.

La Administración dispondrá de un técnico con titulación suficiente encargado de la coordinación de los trabajos. Sus funciones serán, con carácter general, las derivadas de la comprobación y vigilancia de aquellos, y en especial, las que le asigne el Órgano Contratante.

8. REGIMEN DE PAGOS

El pago de los honorarios de redacción de Proyecto o Estudio de Seguridad e Higiene se efectuará mediante libramientos parciales sucesivos de aquellas partes que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o bien en único libramiento a la terminación y aprobación del trabajo, previo informe favorable, en su caso, de la Oficina de Supervisión.

En cuanto a los honorarios de Dirección Técnica el pago se realizará previa presentación de las correspondientes minutas, proporcionalmente al volumen de la obra ejecutada. La devolución de la fianza se realizará a solicitud del interesado por acuerdo del Órgano contratante, una vez verificada la comprobación del replanteo de las obras sin reservas imputables al proyecto o estudio de seguridad o higiene por parte del contratista de aquéllas, o bien si hubiere transcurrido un año desde la aprobación del proyecto sin que las obras se inicien por causas ajenas al contenido del mismo.

9. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Los trabajos que se realicen quedarán en propiedad de la Junta de Andalucía, no pudiendo ser objeto de reproducción sin la pertinente autorización.

10. PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

10.1. El adjudicatario está obligado a cumplir el plazo fijado para la elaboración del proyecto y la realización de los

trabajos contratados. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 137 y 138 del Reglamento General de Contratación del Estado, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 139 párrafo 2º de dicho Reglamento.

ANEXO 2

10.2. Las causas de resolución serán las previstas en el artículo 157 del Reglamento General de Contratación del Estado. Además se considerará como causa de resolución la información comprobada a terceros por parte del adjudicatario.

10.3. Por incumplimiento de las Normas e Instrucciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Administración podrá acordar la resolución del contrato, previo informe motivado, cuando se produzcan situaciones de conflicto entre el profesional y el órgano de la Administración contratante.

11. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, pudiendo modificarlos y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltos por el órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

PROPOSICION ECONOMICA

D. _____
 con Documento Nacional de Identidad nº _____
 de Titulación _____
 Colegiado en el Colegio Oficial de _____

 Con domicilio profesional en la localidad de _____
 Provincia de _____ c/ _____
 _____ nº _____ D.P. _____ Teléfono _____

Enterado de la licitación por la Consejería de Fomento y Trabajo del trabajo profesional referente a _____

y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para el Contrato, ofrezco mis Servicios profesionales en la cuantía expresada en dicho Pliego, de pesetas _____

(IVA incluido) con las salvedades que el clausulado del referido Pliego contiene. Para ello adjunto la documentación exigida en el apartado 5 del Pliego.

En _____ a _____ de _____ de 19

(Firma)

ANEXO 1

ANEXO 3

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE TECNICOS SUPERIOR Y AUXILIAR DE REDACCION DE PROYECTO Y DIRECCION DE OBRAS Y DE ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE	
CUADRO RESUMEN	Expediente:
OBRAS DE	
A	OBJETO: <input type="checkbox"/> A.1.- Redacción de proyecto. <input type="checkbox"/> A.2.- Dirección Técnica Super. <input type="checkbox"/> A.3.- Dirección Tec. Auxiliar <input type="checkbox"/> A.4.- Estudio de S. e H.
B	TITULACION: B.1.- B.2.- B.3.- B.4.-
C	PRESUPUESTO: C.1.- ptas. C.2.- ptas. C.3.- ptas. C.4.- ptas.
D	APLICACION PRESUPUESTARIA: D.1.- D.2.- D.3.- D.4.-
E	PLAZO DE LICITACION: _____ días
F	FIANZA: a) Importe: _____ ptas. b) Modalidad <input type="checkbox"/> Depósito previo (efectivo o aval) <input type="checkbox"/> Descuento 1ª certificación
G	CONTRATACION: Directa, en base al Real Decreto 1465/1985 de 17 de Julio, según Artículo <input type="checkbox"/> B. apartado <input type="checkbox"/>
H	PLAZO DE REDACCION DE PROYECTO: _____ MESES PLAZO PARA ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE: _____
OBSERVACIONES:	

OBRAS DE

SUPUESTOS ECONOMICOS INICIALES PARA LA REDACCION DEL PROYECTO

CLASE DE OBRA:	SUPERFICIE:	M ²
		PESETAS
Ejecución material _____		
Gastos Generales I _____		
Beneficio Industrial 6% _____		
	Suma	
IVA 12% _____		
PRESUPUESTO DE CONTRATA _____		
Honorarios: Tarifas y X		
• Redacción de proyecto		ptas.
	IVA 12%	ptas.
	SUMA (C.1.)	ptas.
• Dirección Técnica Superior		ptas.
	IVA 12%	ptas.
	SUMA (C.2.)	ptas.
• Dirección Técnica Auxiliar		ptas.
	IVA 12%	ptas.
	SUMA (C.3.)	ptas.
TOTAL HONORARIOS (C.1. + C.2. + C.3.) _____		

PRESUPUESTO GENERAL

ANEXO 4

OBRAS

SUPUESTOS ECONOMICOS INICIALES PARA EL
ESTUDIO DE SEGURIDAD E HIGIENE

CLASE DE OBRA: _____ SUPERFICIE: _____ m²
(Ejecución material de la obra: _____ ptas.)

PESETAS

Ejecución material del Estudio de S. H. _____

Gastos Generales % _____

Beneficio Industrial 6% _____

Suma

IVA 12% _____

PRESUPUESTO DE CONTRATA Estudio S.H. _____

Honorarios: Tarifas V y X

Estudio S.H. _____ ptas.

IVA 12% _____ ptas.

IMPORTE HONORARIOS _____

A N E X O

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

- 1 Definición del objeto de contrato y régimen jurídico
- 2 Presupuesto del contrato y revisión de precios
- 3 Existencia de crédito
- 4 Licitación y adjudicación
- 5 Fianzas
- 6 Formalización del contrato
- 7 Director Técnico
- 8 Ejecución del contrato y recepción de suministro
- 9 Plazo de garantía
- 10 Pago del suministro
- 11 Otras obligaciones del contratista
- 12 Penalizaciones y causas de resolución del contrato
- 13 Perrogativas de la Administración y recursos procedentes
- 14 Particularidades en caso de concurso con admisión previa
- 15 Particularidades en caso de concurso restringido

1.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO Y REGIMEN JURIDICO

1.1 El presente concurso tiene por objeto la adquisición de los bienes designados en el Cuadro Resumen de Características adjunto al presente Pliego, que ha sido aprobado por la Administración, debiendo concurrir en el mismo algunas de las características señaladas en el artículo 83 de la Ley de Contratos del Estado y que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que contendrá, en el caso de existir lotes diferenciados para la contratación del suministro, los bienes que lo integran.

1.2. La contratación del suministro, que se adjudicará por el sistema de concurso, se regirá por lo establecido en este pliego y para no lo previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Estado, Texto Articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, el Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, y Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, por el que se modifica la Ley de Contratos del Estado para adaptarla a las directivas de la Comunidad Económica Europea y el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Contratación del Estado para adaptarlo a las directivas de la Comunidad Económica Europea.

1.3. El presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y demás documentos anejos, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

1.4. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISION DE PRECIO

2.1. El presupuesto del suministro a contratar será el que figure en el mencionado Cuadro Resumen.

2.2. Los precios de contratación del suministro no podrán ser objeto de revisión.

2.3. Las ofertas deberán indicar en todo caso el precio unitario de cada uno de los artículos objeto del suministro.

2.4. En aquellos casos en que se prevea la contratación de suministros por lotes diferenciados entre sí, la concurrencia o los mismos, la adjudicación y la contratación se podrá realizar por separado.

2.5. Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación, se expresarán las características de esta y el coste que representa dentro del precio total.

3.- EXISTENCIA DE CREDITO

3.1. Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato,

3.2. En el caso de que el expediente se tramite anticipadamente, la aplicación del mismo quedará condicionada a la

existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adjudicación definitiva.

4.- LICITACION Y ADJUDICACION

4.1. El contrato de suministro se adjudicará mediante el sistema de concurso pudiendo ofrecer los licitadores mejoras a las prescripciones contenidas en los Pliegos por considerar que puede convenir al objeto del concurso.

4.2. Capacidad para contratar: están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

4.3. Contenido de la proposición: dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, y en los registros de las dependencias de la Consejería de Fomento y Trabajo indicadas en el mismo, lo licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados señalados con las letras A, B y C. En cada uno figurará el nombre del licitador y el título del suministro e incluirá la documentación que a continuación se indica:

4.3.1. Sobre A:

Título: Documentación Administrativa.

a) Resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso o prestado la fianza provisional por alguna de las modalidades señaladas en el epígrafe 5 del presente Pliego.

b) Documento acreditativo de la personalidad del empresario:

1. Si la empresa fuera persona jurídica, su personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

2. Para las empresas individuales será obligatorio la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

3. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, o su representante para esta Consejería. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el registro mercantil.

4. Para los empresarios no españoles de Estados no miembros de la Comunidad Económica Europea que pretendan contratar con la Administración, deberá estar a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Contratación.

c) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación.

d) Declaración responsable en la que se haga constar que el licitador se encuentra al día en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades que establece la legislación vigente sobre la materia.

4.3.2. Sobre B:

Título: Referencias y propuesta técnica.

Los empresarios deberán acreditar documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica por medio de los documentos siguientes:

Económica-financiera y técnica:

1) Informes de instituciones financieras, tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los países donde aquellas se encuentren establecidas.

2) Declaración sobre la cifra global de negocios referente a los servicios prestados mediante contratos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

En el supuesto de que la empresa licitadora no estuviese, por razones justificadas, en condiciones de presentar las referencias señaladas, podrá probar su capacidad económica-financiera por cualquier otro medio considerado suficiente por la Administración

3) Título académico y experiencia del empresario y en particular del o de los responsables del servicio, están o no integrados en la empresa, de los que esta dispondrá para la ejecución del suministro con indicación de los trabajos realizados por los mismos durante los tres últimos años.

4) Relación de los servicios ejecutados en los últimos cinco años, acompañado de certificados de buena ejecución para los más importantes.

5) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución del servicio.

Deberán acreditar asimismo, su inscripción en el registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidos.

6) Relación de los suministros a entes públicos o personas físicas o jurídicas privadas, de características y volúmenes análogos a que se refiere el pliego, que la empresa haya efectuado en los tres últimos años.

7) Relación de suministros análogos actualmente en ejecución con entes públicos, con indicación del órgano contratante y de los presupuestos de adjudicación. La Consejería de Fomento y Trabajo de los servicios técnicos correspondientes cuanta información se precise para evaluar la marcha de los mismos.

8) Cuantos otros datos estime conveniente el licitador facilitar con objeto de conocer la organización, producción, venta, distribución y estabilidad de la empresa durante el plazo de ejecución y garantía del suministro.

- 9) Certificado de asistencia técnica en que se exprese los medios de asistencia técnica de que dispone la empresa y el compromiso de prestarla para el mantenimiento, o en su caso, reparación del material durante el periodo de garantía del contrato.
- 10) Compromiso de establecer dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, caso de que resulte adjudicatario, una oficina en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastante para el pleno desarrollo y ejecución del contrato

En cuanto a la propuesta técnica sobre el objeto de la contratación:

Deberán presentar documentación acreditativa de cumplirse las condiciones técnicas que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la referida a las modificaciones propuestas por el licitador que puedan mejorar el objeto del contrato.

4.3.3 Sobre C

Título: Proposición económica

En este sobre se incluirá la proposición económica con arreglo al modelo que figura como Anexo a este Pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidos a todos los efectos, además del precio de contrata, los impuestos de cualquier índole que graven los distintos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha proposición se presentará escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

4.4. Apertura de proposiciones y adjudicación del contrato:

4.4.1. Apertura de proposiciones

La apertura de proposiciones se efectuará el tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en el anuncio de la licitación para la presentación de las mismas, y se llevará a cabo ante la Mesa de Contratación, de la que necesariamente formará parte un representante del Gabinete Jurídico y un Delegado de la Intervención General. Si dicho día hábil fijado para la apertura de proposiciones fuera sábado, se celebrará el día hábil siguiente.

La Mesa procederá a la calificación de los documentos presentados en el sobre "A", declarando públicamente los licitadores que resultaren admitidos, procediendo a continuación a la apertura de los sobres que contienen la propuesta económica (sobre "C").

La documentación contenida en los sobres "B" (propuesta técnica) pasará a la Comisión Técnica designada al efecto para la elaboración del informe correspondiente sobre las distintas ofertas.

La Mesa de contratación levantará acta de todo lo actuado, que junto con el informe referido en el párrafo anterior será elevado al órgano de contratación competente a los efectos de la adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Contratación del Estado.

4.4.2. Adjudicación del Contrato

A la autoridad competente corresponde la adjudicación del suministro y a tal fin resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo, en atención a los informes técnicos y documentación presentada, referencia de los concursantes y precio propuesto.

La Administración se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquel.

Si la naturaleza del servicio permitiera una prestación simultánea por más de una empresa y los presupuestos viniesen determinados individualmente en función de las parcelas o porciones en que se subdivide, el órgano de contratación podrá adjudicar globalmente al mismo o efectuar adjudicaciones parciales a empresas diferentes según las ofertas que se presenten.

5 FIANZAS

5.1. Para participar en el concurso el licitador habrá de depositar una fianza equivalente al 2% del presupuesto de licitación, cuyo importe se señala en el Cuadro de Características.

La empresa que resulte adjudicataria deberá constituir una fianza definitiva por importe del 4% del presupuesto de la licitación, cuyo importe se señala en el Cuadro de Características y que deberá depositar con anterioridad a la firma del contrato, en el plazo de 15 días contados desde que se le notifique la adjudicación definitiva.

5.2. La fianza se constituirá en metálico o en títulos de la Deuda Pública, en las Cajas de Depósito de la Junta de Andalucía creadas por Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos.

También será admitida la fianza mediante aval que habrá de ajustarse al modelo aprobado por la Orden Ministerial de 10 de mayo de 1968. Las entidades que podrán prestar este aval serán las anumeradas en los artículos 370 y siguientes del aludido Reglamento. Igualmente podrá realizarse mediante retención de parte del precio deduciéndolo del primer pago y en los sucesivos hasta alcanzar la totalidad de su cuantía.

5.3. La fianza provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación. La fianza presentada por el adjudicatario quedará retenida hasta la formalización del contrato. A estos efectos, cuando se hayan prestado las garantías mediante aval, el Presidente de la Mesa procederá con el correspondiente al adjudicatario a constituir, en el plazo de 15 días hábiles, su depósito en la Caja de Depósito de la Junta de Andalucía y a cancelar en el propio acto los de los restantes licitadores.

6 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

6.1. El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el contrato administrativo o, en su caso, la escritura pública de contratación del suministro, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva. El contratista deberá acreditar previamente la prestación de la fianza y haber abonado el importe de los anuncios de licitación.

6.2. En el caso de otorgamiento de escritura pública, el contratista hará entrega de copia auténtica de dicho documento notarial, en que se acredite mediante nota expedida por la oficina liquidadora competente el pago o exención de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

6.3. La falta de formalización del contrato en el plazo indicado facultará a la Administración para poder acordar la resolución de la adjudicación con pérdida de la fianza constituida, sin perjuicio de la indemnización que proceda.

6.4. Los documentos citados podrán presentarse originales o mediante copia de los mismos que tenga carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

7. DIRECTOR TÉCNICO

La Administración podrá nombrar un técnico encargado de la dirección, comprobación e inspección de las obligaciones del contratista si por las características del objeto del contrato lo estimase conveniente.

La Administración ejercerá sus facultades de dictar las instrucciones oportunas para el adecuado cumplimiento de lo convenido quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

8.1. El plazo y el lugar de la entrega será el establecido en el Cuadro Resumen de Características de la Contratación empezando a contar a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.

Se entenderá que el bien ha sido entregado cuando haya sido puesto en poder y posesión de la Junta de Andalucía o del órgano o servicio de la misma a que vaya destinado. En el momento de la entrega, por el funcionario del servicio que corresponda, se firmará el oportuno recibo o acuse de recibo, sin que ello implique conformidad alguna tan sólo la constatación de hecho material de recepción de los artículos.

El acto formal de recepción se realizará tras el examen del material entregado conforme a la oferta, pudiendo someterlos a las pruebas, comprobaciones y análisis que la Administración considere oportunas de acuerdo con su naturaleza, estableciéndose la correspondiente acta de recepción que podrá ser negativa o positiva. Será positiva cuando el objeto de recepción cumpla todos los requisitos técnicos solicitados, siendo negativa en caso contrario. En este último caso la Administración podrá optar por resolver el contrato con pérdida de fianzas o conceder un plazo improrrogable al contratista para subsanar los defectos existentes.

Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación por el mismo empresario, de acuerdo con lo convenido en el contrato, la entrega no se entenderá realizada hasta que no se hayan terminado de conformidad las obras accesorias correspondientes, con arreglo a las características establecidas.

La Administración se reserva el derecho a prorrogar el plazo de ejecución si conviniera a los intereses del servicio, notificándolo así al contratista. Si el contratista precisare ampliación del plazo de ejecución, lo solicitará

api a la Administración al menos treinta días antes de su finalización, siendo potestativa para la Administración la concesión de la prórroga solicitada.

8.2. Los gastos originados por el transporte de los bienes y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega, serán de la exclusiva cuenta del adjudicatario.

8.3. Cualquiera que sea el tipo de suministro al adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, avería o perjuicio ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Junta de Andalucía.

9. PLAZO DE GARANTÍA

9.1. El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro de Características y comenzará a contarse desde la fecha de entrega conforme del suministro.

9.2. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente a juicio de la Administración.

9.3. Si la Administración estimase durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, y exista fundamento para estimar que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá rechazar los bienes dejándolo de cuenta del empresario y quedando exenta la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

9.4. Transcurrido el plazo de garantía se procederá a la devolución de la fianza, conforme a lo dispuesto en los artículos 279 y 386 del Reglamento General de Contratación.

10. PAGO DEL SUMINISTRO

10.1. El pago del precio se realizará de una sola vez o parcialmente, expidiéndose por el contratista las facturas correspondientes por triplicado ejemplar, previa comprobación de cantidades y calidades y recepción de conformidad. Será posible el abono del precio por el sistema de abono a buena cuenta contra entrega parcial del suministro, mediante la certificación correspondiente. A estos efectos, en caso de estimarse insuficientes las garantías existentes, se determinarán las precisas para garantizar los abonos parciales en el pliego que rige la contratación de que se trate.

10.2. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo los precios convenidos en el contrato, del material suministrado puesto en destino y en condiciones de uso, a satisfacción de la Administración, previa comprobación de calidades y cantidades, mediante acto formal que se expresará en el acta pertinente.

11. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega e instalación del suministro objeto del contrato.

11.2. El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación y abonar las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos.

Los empresarios serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad comercial e industrial y deberán indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

11.3. El empresario responderá de la custodia y conservación de los materiales que la Consejería de Fomento y Trabajo le facilite para la fabricación, en su caso, de los bienes objeto del suministro, desde el momento de la entrega hasta el de la recepción de conformidad del suministro.

11.4. Asimismo correrán de su cuenta los gastos de materiales, personal, instalaciones y asistencia técnica en el periodo de garantía.

11.5. Cuando el suministro sea de las características señaladas en el artículo 83.3 de la Ley de Contratos del Estado, quedarán en propiedad de la Junta de Andalucía tanto el suministro recibido como los derechos inherentes a los trabajos afectuosos, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización sin límite alguno, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Junta de Andalucía.

12 PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

12.1. La empresa adjudicataria está obligada a cumplir el plazo total y los plazos parciales para la prestación del suministro. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en los artículos 137 y 141 del Reglamento General de Contratación del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 139 del citado Reglamento.

12.2. Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el artículo 157 del Reglamento General de Contratación. Además se considera como causa de resolución la información comprobada a terceros por parte del suministrador en materia objeto del contrato.

13 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y RECURSOS PROCEDENTES

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía adminis-

trativa, y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

14 PARTICULARIDADES EN CASO DE CONCURSO CON ADMISION PREVIA

14.1. En el caso de que el concurso se convoque con el requisito de admisión previa los empresarios deberán aportar en sobre independiente que se denominará (documento para la admisión previa) cuantos sean necesario para acreditar los requisitos exigidos a tal fin conforme señala el pliego de prescripciones técnicas.

14.2. El órgano de contratación resolverá sobre la admisión previa en un plazo no superior a 10 días, contados a partir del siguiente al de la finalización de la presentación de proposiciones. La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones admitidas en acto que tendrá lugar el tercer día hábil a partir del siguiente al de la terminación del plazo de resolución de la admisión previa, dando publicidad al resultado de la misma.

15. PARTICULARIDADES EN CASO DE CONCURSO RESTRINGIDO

En el caso de que el concurso se convoque por el procedimiento de concurso restringido, las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la documentación que acredite la personalidad del empresario y el cumplimiento de las condiciones de solvencia financiera, económica y técnica que se determine en el anuncio.

El órgano de contratación seleccionará a los empresarios e invitará a los admitidos, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo que, en cada caso, se señale y que no podrá ser inferior a 21 días naturales. Dicho plazo se reducirá a 10 días en caso de urgencia.

Los empresarios seleccionados presentarán sus proposiciones acompañadas del resguardo acreditativo de la fianza provisional.

CUADRO RESUMEN DE CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION

A. DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO

--

B. PRESUPUESTO DE CONTRATA

En cifra:	En letra:
-----------	-----------

C. ANUALIDADES

Ejercicio	A cargo del Estado	A cargo de	TOTAL

D. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

--

E. PLAZO DE GARANTIA

--

F. FIANZA PROVISIONAL

En cifra:	En letra:
	A disposición de:

G. FIANZA DEFINITIVA

En cifra:	En letra:
	A disposición de:

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. -----
 mayor de edad, vecino de -----
 con domicilio en -----
 en nombre propio o en representación de lo que acredita en la
 forma prevista en el Pliego de Bases, manifiesta:

a) Que está enterado del anuncio publicado, para la
 adjudicación del contrato de suministro de -----

b) Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se
 somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de
 Bases de este Contrato, así como cuantas obligaciones se
 deriven como proponente y como adjudicatario si lo fuese.

c) Declara tener plena capacidad de obrar y no hallarse
 comprendido en ninguna de las circunstancias que impiden
 contratar establecidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos
 del Estado para lo que aporta la adjunta declaración
 responsable realizado ante autoridad administrativa, judicial,
 notario y Organismo profesional.

d) Se compromete a lo ofertado, con sujeción a los requisitos
 y condiciones del Pliego de Bases por la cantidad total
 de ----- ptes., (----- ptes), donde se
 incluye no sólo el precio del contrato sino también el impuesto
 sobre el Valor Añadido, además oferta las siguientes mejoras

e) En el supuesto de que se adjudique el contrato por lotes
 el precio propuesto se desglosa para cada uno de ellos de la
 siguiente forma: Lote nº 1: -----, Lote nº 2: -----,
 Lote nº 3: -----, Lote nº 4: -----, Lote nº 5: -----.

----- de ----- de 1.9__
 LA EMPRESA OFERTANTE

A N E X O

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
MODELO TIPO PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS
DE BIENES POR EL SISTEMA DE ADJUDICACION DIRECTA.-

- 1.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO
- 2.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS.
- 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- 4.- DOCUMENTACION
- 5.- LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES
- 6.- OBLIGACIONES ESPECIALES Y GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO
- 7.- DIRECTOR TECNICO
- 8.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
- 9.- FORMALIZACION DEL CONTRATO
- 10.- CONTROL DE CALIDAD, ENTREGA E INSTALACION
- 11.- PAGOS
- 12.- PENALIDADES, PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE LA FIANZA
- 13.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

1.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

1.1.- El presente Pliego tiene por objeto la adquisición del suministro que se referencia en el apartado A del Cuadro de Especificaciones adjunto como anexo número 2 y que se describe con sus singularidades técnicas en el Pliego de Prescripciones que figura en el expediente, con destino al Centro que se referencia en el apartado B del referido Cuadro.

1.2.- La contratación del suministro, que se adjudicará por el sistema de contratación directa por darse el supuesto del artículo 87 de la Ley de Contratos del Estado y 247 del Reglamento General de Contratación del Estado, se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/65 de 8 de Abril, Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3.410/1.975 de 25 de Noviembre, en adelante Reglamento, y Real Decreto Legislativo 931/1.986 de 2 de Mayo por el que se modifica la Ley de Contratos del Estado para adaptarla a las directivas de la Comunidad Económica Europea, y el Real Decreto 2.528/1.986 de 28 de Noviembre por el que se modifica el Reglamento General de Contratos del Estado para adaptarlo así mismo a las directivas de la Comunidad Económica Europea.

1.3.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.4.- El empresario quedará obligado con respecto del personal que emplee en la fabricación, entrega e instalación del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y social, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

1.5.- El empresario para utilizar materiales, suministro, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de todas las reclamaciones relativas a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

2.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS

2.1.- El presupuesto de la presente adquisición es el que figura en el apartado C del Cuadro de Especificaciones, que se abonará con cargo al concepto presupuestario que se indica en el apartado D del referido Cuadro. Las ofertas deberán indicar, en todo caso, el precio unitario de cada uno de los artículos y efectos.

2.2.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no solo el precio del contrato, sino también el impuesto sobre el valor añadido (IVA) según determina el artículo 25 del Reglamento del mismo, aprobado por Real Decreto 2.028/1.985 de 30 de Octubre, y demás tributos que sean de aplicación.

2.3.- Los precios de contratación de este suministro no podrán ser objeto de revisión.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1.986 de 2 de Mayo y el Real Decreto 2.528/1.986 de 28 de Noviembre respectivamente.

4.- DOCUMENTACION4.1.- DOCUMENTACION PARA LICITAR

Con la presentación de la proposición conforme al anexo número 1 adjunto a este Pliego, los licitadores deberán aportar los siguientes documentos:

A) Los que acrediten su personalidad: Si se trata de empresario individual acompañará fotocopia autenticada o testimonio notarial del D.N.I.. Si la empresa fuese persona jurídica deberá acompañar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Los empresarios no españoles de Estados no miembros de la C.E.E. que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del R.G.C.E..

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, o por el Representante del mismo para esta Consejería. Si la empresa fuese persona jurídica este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Cuando dos o mas empresas presenten oferta conjunta de licitación constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración. Solo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el Organismo de Contratación.

B) Declaración responsable en la que se haga constar que el licitador se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como de no quedar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que establece la legislación vigente sobre la materia.

C) Declaración responsable de que dispone de una organización con elementos personales y materiales afectados de modo permanente a la misma, y de que sus actividades tienen relación directa con el contrato.

4.2.- DOCUMENTACION PARA CONTRATAR

Antes de la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

A) Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal a su servicio, aportando certificación de la Tesorería de la Seguridad Social, así como de estar dado de alta en Licencia Fiscal y estar igualmente al corriente del pago de la misma.

B) Documento que justifique haber efectuado las declaraciones e ingresado las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor añadido, así como de haber presentado la Declaración Anual relativa a sus operaciones económicas con terceras personas a que se refiere el Real Decreto 2.529/1.986 de 5 de Diciembre, como consecuencia de obligaciones tributarias cuyo plazo reglamentario de presentación hubiera vencido durante los doce meses anteriores a la fecha de adjudicación.

C) Justificante de haber depositado la fianza, a que se refiere el apartado 6.1 del presente Pliego.

5.- LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las empresas interesadas presentarán sus proposiciones en el Registro General del Organismo Contratante, dentro del plazo que se indica en el anuncio o convocatoria de licitación.

6.- OBLIGACIONES ESPECIALES Y GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación se obliga:

6.1.- A constituir una fianza definitiva a favor del Organismo de Contratación, por el importe consignado en el apartado E del Cuadro de Especificaciones, correspondiente al 4% del presupuesto tipo de licitación en el plazo de 15 días. La fianza se constituirá en las Cajas de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creadas por Decreto 46/1.986 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 350 del Reglamento, a disposición del Organismo Contratante. De constituirse mediante aval, habrá de ajustarse al modelo aprobado por Orden Ministerial de 10 de Mayo de 1.968.

6.2.- A satisfacer los gastos de formalización del contrato, si los hubiere y los de anuncio en cualquier medio de publicidad, así como los de materiales, personal, transporte, entrega e instalación y posterior asistencia técnica durante el período de garantía.

7.- DIRECTOR TECNICO

La Administración podrá nombrar un técnico encargado de la dirección, comprobación e inspección de las

obligaciones del contratista, si por las características del objeto del contrato lo estimara necesario o conveniente.

8.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es el consignado en el apartado F del Cuadro de Especificaciones de este Pliego, contado a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva. Previa solicitud del contratista la Administración podrá acordar la prórroga del citado plazo.

9.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el correspondiente documento administrativo o en su caso documento notarial que formalice el contrato de suministro, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación.

10.- CONTROL DE CALIDAD ENTREGA E INSTALACION

10.1.- La Administración se reserve el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime conveniente de las calidades de los bienes durante su fabricación y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos un facultativo de la Consejería de Fomento y Trabajo podrá en cualquier momento durante el procedimiento de fabricación y sin previo aviso efectuar "in situ" el control de las materias primas, con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, levantando en su caso acta de disconformidad, que podrá dar lugar a resolución del contrato.

La Administración ejercerá su facultad de dictar las instrucciones oportunas al objeto del adecuado cumplimiento de lo convenido, quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

10.2.- La entrega se efectuará en el lugar que la Administración designe siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de transporte e instalación.

Los bienes quedarán en el punto de destino totalmente instalados o montados, listos para su utilización, siendo de cuenta del contratista las obras necesarias a tal fin.

10.3.- Si en el traslado, montaje e instalación de los bienes éstos sufrieran daños, deterioro o perjuicio, serán reparados o sustituidos, según decida la Administración, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamar cantidad alguna por tal motivo.

10.4.- La entrega en el Centro o Centros destinatarios se justificará mediante Acta de Recepción efectuada por la Comisión que la Administración designe.

11.- PAGOS

11.1.- El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, del material suministrado, puesto en destino y en condiciones de uso a satisfacción de la Administración,

previa comprobación de cantidades y calidades mediante acto formal y positivo que se expresará en el Acta de Recepción por la Comisión receptora a que se alude en el apartado anterior.

11.2.- El pago se efectuará previa presentación de la factura por triplicado.

11.3.- Será posible el pago del precio por el sistema de abono a buena cuenta, contra entrega o fabricación parcial del suministro, mediante la certificación correspondiente. De considerarse insuficientes las garantías prestadas se fijarán las que se consideren adecuadas en el pliego de bases correspondiente a la contratación de que se trate.

12.- PENALIDADES PLAZO DE GARANTIA, Y DEVOLUCION DE LA FIANZA

12.1.- Si el adjudicatario incurriera en demora en la entrega, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de penalidades previstas en el Artículo 138 del Reglamento. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso la fianza responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

12.2.- El plazo de garantía es el fijado en el apartado G del Cuadro de Especificaciones y comenzará a contarse desde la fecha de recepción del suministro. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro la Administración tendrá derecho a reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera necesario a juicio de la Administración, procediendo a la resolución del contrato en caso contrario.

Durante el plazo de garantía el suministrador tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía la Administración estimase que los bienes no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en el Artículo 277 del Reglamento.

12.3.- Transcurrido el plazo de garantía se procederá a la devolución de la fianza conforme lo dispuesto en los artículos 279 y 386 del Reglamento.

13.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

13.1.- El Órgano de Contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar por razones de interés público los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento.

Los acuerdos que dicte el Organismo de Contratación, previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía o de su Representante para esta Consejería, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación, y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

12.2.- Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltos por el Organismo de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

MODELO DE PROPOSICION

ANEXO NUMERO 1

D.....
 mayor de edad, vecino de.....provincia de....
con domicilio en.....
 y con Documento Nacional de Identidad nº.....en
 nombre propio o en representación de.....
 manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado por.....
 (indicar si es por invitación o por anuncio en cualquier
 medio de comunicación) de las condiciones y requisitos/
 que se exigen para la adjudicación directa del contrato
 de suministro de.....

b) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas y cuantas obligaciones de éstos se deriven, como licitador y adjudicatario si lo fuere.

c) Que reúne los requisitos y condiciones exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Que se compromete a suministrar lo ofertado/ con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego/ por la cantidad (pongase en letras) pesetas, donde se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos en vigor, con arreglo al siguiente detalle:

Lote nº Denominación Nº unidades Precio UD. Importe total

..... a de 1.9

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO NUMERO 2

PLIEGO MODELO-TIPO PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE SUMINISTRO DE BIENES.	CUADRO DE ESPECIFICACIONES	EXPEDIENTE:
--	----------------------------	-------------

A OBJETO:	B DESTINO:	C PRESUPUESTO:
D CONCEPTO PRESUPUESTARIO:	E FIANZA:	F PLAZO DE EJECUCION:
G PLAZO DE GARANTIA:		

ANEXO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES MODELO TIPO PARA LA CONTRATACION DIRECTA DEL SUMINISTRO DE BIENES HOMOLOGADOS.

1. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO
2. PRESUPUESTO; EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS.
3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
4. FORMA DE ADJUDICACION.
5. DOCUMENTACION.
6. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.
7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.
8. RECEPCION Y PAGOS.
9. PENALIDADES; PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE FIANZA.
10. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.

1.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO.

1.1. El presente pliego tiene por objeto la adquisición del suministro de los bienes homologados que se detallan en el apartado E del Cuadro de Especificaciones del presente Pliego, en el que se cumplimentarán los datos que en el mismo se referencian y con la especificación de la denominación general que se menciona en el apartado A, con destino al Organismo o Centro que se refleja en el apartado F del referido Cuadro.

1.2 La contratación se regirá por lo establecido en este Pliego y, para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Estado, Texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de Abril, modificada parcialmente por la Ley 5/1973, de 17 de Marzo, y Ley 5/1983, de 29 de Junio y, fundamentalmente, por el Real Decreto Legislativo 931/86, de 2 de Mayo, por el que se modifica la Ley de Contratos del Estado

para adaptarla a las directivas de la Comunidad Económica Europea, en adelante Ley, al Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de Noviembre por el que se modifica el Reglamento General de Contratación del Estado para adaptarlo al Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de Mayo, y a las directivas de la Comunidad Económica Europea, y demás disposiciones en vigor.

1.3 El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que formaran parte integrante del mismo, o de las instrucciones, Pliegos o Normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.4 El empresario quedará obligado con respecto al personal del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral o de Seguridad Social.

1.5 El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

2.- PRESUPUESTO; EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS

2.1 El importe del presupuesto de la adquisición, establecido de acuerdo con el Catálogo de Bienes Homologados, la fecha en que fue aprobado y el concepto presupuestario con cargo al cual se abonará, son los que figuran, respectivamente, en los apartados E, H, e I, del Cuadro de Especificaciones, existiendo crédito suficiente.

2.2 A todos los efectos, se entiende incluido en el presupuesto no sólo el precio de la contrata, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido y cuantos otros procedan abonar legalmente.

2.3 El precio del contrato no será objeto de revisión.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias o prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 9 de la Ley y 23 del Reglamento de Contratación. Por tratarse de suministros homologados solo se podrá contratar con las empresas previamente seleccionadas en el concurso de determinación de tipo.

4.- FORMA DE ADJUDICACION

La contratación del suministro se adjudicará por el

sistema de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 247, apartado 6º del Reglamento General de Contratación del Estado, modificado por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de Noviembre, sin limitación de cuantía y sin necesidad de confrontación de ofertas.

5.- DOCUMENTACION

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

a) Si se trata de empresario individual presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada administrativamente del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si la empresa fuera persona jurídica deberá acompañar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

c) Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal a su servicio, así como de la Licencia Fiscal y demás obligaciones tributarias cuyo plazo reglamentario hubiera vencido en los doce meses anteriores a la fecha de adjudicación.

d) Justificante de haber depositado la fianza a que se refiere el apartado 6 siguiente.

e) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia o por su representante para esta Consejería. Si la empresa fuere persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Los documentos citados podrán presentarse originales o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

6.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de adquisición de bienes, se obliga:

a) A constituir una fianza definitiva, a favor del Organismo de Contratación, por el importe consignado en el apartado J del Cuadro de Especificaciones, correspondiente al cuatro por ciento del presupuesto tipo de licitación, en el plazo de quince días. La fianza se constituirá en la Caja Central de Depósitos o Provinciales de la Comunidad Autónoma, creadas por Decreto 40/1986 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 350 del Reglamento, a disposición del órgano contratante. De constituirse mediante aval, habrá de ajustarse al modelo aprobado por Orden Ministerial de 10 de Mayo de 1968

b) A formalizar el contrato en documento administrativo o, en su caso, escritura notarial, en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la adjudicación, que deberá contener los requisitos que, para cada caso, exigen los artículos 255 a 260 del Reglamento.

c) A satisfacer los gastos de formalización del contrato, si los hubiere los de materiales, personal, transporte, los de instalación, los de asistencia técnica durante el periodo de garantía, así como los de entrega.

7.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

7.1 El plazo de ejecución del contrato es el consignado en el apartado G del Cuadro de Especificaciones de este Pliego, contado a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de adjudicación definitiva, que nunca podrá exceder de la fecha límite del vencimiento del contrato de determinación de tipo recogida en el apartado D del referido Cuadro.

7.2 Las entregas del suministro se efectuarán en el lugar que se indica en el apartado B del Cuadro de Especificaciones, debiendo quedar totalmente instalados y en condiciones de uso, siendo de cuenta del contratista las obras accesorias para tal fin.

7.3 Si el contratista precisare ampliación del plazo de ejecución lo solicitará así a la Administración al menos 30 días antes de su finalización, siendo potestativa para la Administración la concesión de la prórroga solicitada. La Administración se reserva el derecho a prorrogar el plazo de ejecución si conviniera a sus intereses, notificándolo así al contratista.

8.- RECEPCION Y PAGOS

8.1 El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios establecidos en el apartado E del Cuadro de Especificaciones y en el Contrato, del material suministrado puesto en destino y en condiciones de uso, a satisfacción de la Administración, previa comprobación de cantidades y calidades, mediante acto formal y positivo de recepción que se expresará en acta expedida al efecto por la Administración.

8.2 El pago se efectuará previa presentación de la factura por triplicado, a la que se acompañará el acta de recepción.

8.3 Será posible el pago del precio por el sistema de abono a buena cuenta contra entrega o facturación parcial del servicio mediante la certificación correspondiente. A estos efectos, se considerarse insuficientes las garantías prestadas, se fijarán las que se consideren adecuadas en el pliego de bases correspondiente a la contratación de que se trate.

9.- PENALIDADES, PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE FIANZA

9.1 Si el adjudicatario incurriera en demora en la entrega, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 138 del Reglamento, haciéndose efectivo el importe mediante la deducción del mismo en la correspondiente factura. En todo caso la fianza responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pudiere tener derecho por daños y perjuicios.

9.2 El plazo de garantía es el fijado en el apartado K del Cuadro de Especificaciones y comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la recepción de conformidad del suministro objeto del contrato. Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro,

tendrá derecho la Administración a reclamar al adjudicatario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente a juicio de la Administración, procediendo a la resolución del contrato en caso contrario.

Durante el plazo de garantía al suministrador tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados. Si la Administración estimase durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 277 del Reglamento General de Contratación.

9.3 Transcurrido el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la fianza conforme a lo dispuesto en los artículos 279 y 386 del Reglamento.

10.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

10.1 El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

La Administración ejercerá sus facultades de dictar las instrucciones oportunas al objeto del adecuado cumplimiento de lo convenido quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

10.2 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los cuales podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

PLIEGO MODELO-TIPO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES HOMOLOGADOS	CUADRO DE ESPECIFICACIONES	EXPEDIENTE
---	----------------------------	------------

A OBJETO:

B LUGAR DE ENTREGA:

C FECHA RESOLUCION DEL CONCURSO DE DETERMINACION DE TIPO:

D VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE DETERMINACION DE TIPO:

E	UBS.	BIEN HOMOLOGADO	CODIGO	EMPRESA ADJUDICATARIA	MARCA	MODELO	PRECIO UNIDAD	IMPORTE TOTAL
IMPORTE TOTAL DEL SUMINISTRO: PRESUPUESTO								

F ORGANISMO O CENTRO DESTINATARIO:

I PLAZO DE EJECUCIÓN:		N RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN:	
I APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	J FIANZA DEFINITIVA:	K PLAZO DE GARANTÍA:	

E	UDG.	BIEN HOMOLOGADO	CODIGO	EMP. ADJUDICATARIA	MARCA	MODELO	PRECIO UNIDAD	IMPORTE TOTAL	ORGANISMO DESTINATARIO
TOTAL.....									

A N E X O

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES MODELO TIPO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

1. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO.

1.1. El presente concurso tiene por objeto contratar la asistencia técnica para el desarrollo y ejecución de los trabajos a que hace referencia el Cuadro de Características (Anexo I).

1.2. El contrato se regirá por lo establecido en este Pliego, y por el de Condiciones Técnicas, por las normas del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, modificado por Real Decreto 2917/1983, de 19 de octubre, Real Decreto 905/1985, de 25 de mayo y Real Decreto 597/1986, de 10 de febrero y supletoriamente por la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, modificado parcialmente por Ley 5/1973, de 17 de marzo, Ley 5/1983, de 29 de junio y Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, modificado por Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, Orden de 8 de marzo de 1972, por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos competencia del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de su cumplimiento.

1.4. En la ejecución del presente contrato el empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral y social, así como de las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

1.5. El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

2. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS.

2.1. El presupuesto máximo es el fijado en el Cuadro de Características, en el que se entenderá incluido el I.V.A. y demás tributos que sean de aplicación, imputándose al concepto presupuestario reseñado en el Cuadro de Características.

2.2. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre, y demás tributos de aplicación consecuencia del contrato.

2.3. El contrato no será objeto de revisión de precios.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo capacidad de obrar no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 9 de la Ley de Contratos

1. Objeto y régimen jurídico.
2. Presupuesto, existencia de crédito, impuestos y revisión de precios.
3. Capacidad para contratar.
4. Documentación.
5. Presentación y apartura de proposiciones.
6. Adjudicación del concurso.
7. Plazo de ejecución del contrato.
8. Fianzas.
9. Formalización del contrato.
10. Pagos.
11. Director del Estudio y Servicio Técnico.
12. Delegado y personal del Consultor.
13. Penalidades y causas de resolución del contrato.
14. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción.

del Estado y 23 de su Reglamento, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo y el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, respectivamente.

4. DOCUMENTACION.

4.1. Los empresarios deberán acreditar su personalidad. Si se trata de empresario individual presentará testimonio notarial o fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuese persona jurídica deberá acompañar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles de Estados no miembros de la Comunidad Económica Europea que pretendan contratar con la Administración, deberán acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Contratación.

4.2. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por el representante del mismo para esta Consejería. Si la empresa fuese persona jurídica este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

4.3. Resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso o prestado la fianza provisional por alguna de las modalidades señaladas en el epígrafe 8 del presente Pliego.

4.4. Certificado de Clasificación, en su caso, conforme al Anexo II, apartado f), expedido por la Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda como empresa Consultora o de Servicios, acreditativo de estar clasificada en los grupos y subgrupos que se especifican en el Cuadro de Características, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

4.5. El certificado de clasificación al que se alude en el epígrafe 4.4. eximirá a los licitadores de acompañar los documentos acreditativos de su personalidad que se mencionan en el epígrafe 4.1., así como la capacidad financiera, económica y técnica que se referencia en los epígrafes 4.9.1 y 4.9.2.

4.6. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación constituyendo agrupación temporal, cada uno acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación de empresas, deberán éstas, acreditar la constitución de la misma ante el Órgano de Contratación.

4.7. Declaración responsable en la que se haga constar que el licitador se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no quedar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que establece la legislación vigente sobre la materia.

4.8. Declaración responsable de que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y de que sus actividades tienen relación directa con el objeto del mismo.

4.9. Justificación de la capacidad económico-financiera y técnica de la empresa.

4.9.1. La capacidad económica-financiera podrá acreditarse por:

A) Informes de instituciones financieras.

Tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los países donde aquéllas se encuentran establecidas.

B) Declaración sobre la cifra global de negocios referente a los servicios prestados mediante contratos realizados por la empresa en los últimos tres ejercicios.

En el supuesto de que la empresa licitadora no estuviera, por razones justificadas, en condiciones de presentar las referencias señaladas, podrá probar su capacidad económica-financiera por cualquier otro medio considerado como suficiente por la Administración.

4.9.2. La capacidad técnica podrá acreditarse por los siguientes medios:

A) Títulos académicos y experiencia del empresario y de los técnicos y responsables del servicio, estén o no integrados en la empresa, con indicación de los trabajos realizados por los mismos durante los tres últimos años.

B) Relación de los servicios ejecutados en el curso de los últimos cinco años, acompañado de certificados de buena ejecución para los más importantes.

C) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución del servicio.

4.9.3. Para los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica por medio de los documentos que se mencionan en los epígrafes 4.5.1. y 4.5.2., así como acreditar su inscripción en un registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidos y justificación mediante certificación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de no hallarse clasificados, ni con clasificación suspendida o acumulada.

5. PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

5.1. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y firmados por la persona capacitada para licitar, en el lugar y dentro del plazo que se señala en el anuncio de licitación.

5.2. Las proposiciones constarán de tres sobres en los que se incluirá la siguiente documentación:

Sobre A. Título: Documentación Administrativa.

Contendrá los documentos a que se hace referencia en el epígrafe 4.1 al 4.8.

Sobre B. Título: Referencias y Propuesta Técnica.

Contendrá la documentación a que se hace referencia en el epígrafe 4.9.

En este sobre se incluirá asimismo un informe que desarrolle exhaustivamente la metodología y el plan de trabajo a seguir en el desarrollo de todos y cada

uno de los apartados que figuran en el "Pliego de Bases Técnicas".

Sobre C. Título: Proposición Económica.

En este sobre se incluirá la proposición económica, con arreglo al modelo que figura como Anexo I a esta Pliego.

5.3. La apertura de proposiciones se efectuará el tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en el anuncio de licitación para la presentación de las mismas, y se llevará a cabo ante la Mesa de Contratación, de la que necesariamente formará parte un representante del Gabinete Jurídico y un Delegado de la Intervención General. Si dicho día hábil fijado para la apertura de proposiciones fuera sábado, se celebrará el día hábil siguiente.

La Mesa procederá a la calificación de los documentos presentados en el sobre "A", (Documentación y Referencias) declarando públicamente los licitadores que resultaren admitidos y procediendo a continuación a la apertura de los sobre "C" (Propuesta Económica).

La documentación contenida en el sobre "B" (Propuesta Técnica) pasará al equipo técnico designado al efecto a fin de que el mismo informe sobre las distintas ofertas.

La Mesa de Contratación levantará Acta que se elevará al Órgano de Contratación al igual que el informe técnico, para que efectúe la adjudicación del contrato tal como dispone el artículo 116 del Reglamento General de Contratación del Estado

5.4. La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicionada de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

6. ADJUDICACION DEL CONCURSO

6.1. A la autoridad competente corresponde la adjudicación del concurso y a tal fin resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo, en atención a los informes técnicos y documentación presentada, referencia de los concursantes y precio propuesto.

6.2. La Administración se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquél

Si la naturaleza del servicio permitiese una prestación simultánea por más de una empresa y los presupuestos viniesen determinados individualmente en función de las parcelas o porciones en que se subdivide, el órgano de contratación podrá adjudicar globalmente el mismo o efectuar adjudicaciones parciales a empresas diferentes, según las ofertas que se presenten.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

7.1. La fecha de comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de notificación de la adjudicación definitiva.

Las condiciones y el plazo de ejecución de los trabajos serán los consignados en el apartado D) del Cuadro de Características de este pliego debiendo cumplirse igualmente

aquellos que figurando en el programa de trabajo se hayan establecido con el carácter de plazos parciales obligatorios al darse conformidad a dicho programa por parte de la Administración.

7.2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, por mutuo acuerdo de las partes podrá ampliarse el plazo de ejecución de los Servicios de Asistencia Técnica objeto del contrato, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran en el caso y manteniéndose los mismos importes de los precios unitarios que sirvieron de base para la adjudicación del contrato, los cuales no serán revisables en ningún caso.

8. FIANZAS

8.1. Para participar en el concurso el licitador habrá de depositar una fianza equivalente al 2% del presupuesto de licitación, cuyo importe se señala en el Cuadro de Características.

La empresa que resulte adjudicataria deberá constituir una fianza definitiva por importe del 4% del presupuesto de la licitación, cuyo importe se señala en el Cuadro de Características y que deberá depositar con anterioridad a la firma del contrato, en el plazo de 15 días contados desde que se le notifique la adjudicación definitiva.

8.2. La fianza se constituirá en metálico o en títulos de la Deuda Pública, en la Caja de Depósito de la Junta de Andalucía creadas por Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos.

También será admitida la fianza mediante aval que habrá de ajustarse al modelo aprobado por la Orden Ministerial de 10 de mayo de 1968. Las entidades que podrán prestar este aval serán las enumeradas en los artículos 370 y siguientes del aludido Reglamento. Igualmente podrá realizarse mediante retención de parte del precio deduciéndolo del primer pago y en los sucesivos hasta alcanzar la totalidad de su cuantía.

8.3. La fianza provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación. La fianza provisional presentada por el adjudicatario quedará retenida hasta la formalización del contrato. A estos efectos, cuando se hayan prestado las garantías mediante aval, el Presidente de la Mesa procederá con el correspondiente al adjudicatario a constituir, en el plazo de 15 días hábiles, su depósito en la Caja de Depósito de la Junta de Andalucía y a cancelar en el propio acto los de los restantes licitadores.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

A) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario, mediante la presentación, si la empresa fuese persona jurídica, de la escritura inscrita en el Registro Mercantil, o, en el supuesto de persona física testimonio notarial o fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, y todo ello en el supuesto de no haberse presentado en su momento en el sobre "A" (Documentación y Referencia).

B) Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal a su servicio, así como de estar dado de alta en Licencia Fiscal y al corriente en el pago de la misma.

C) Justificantes acreditativos de haber realizado el pago de los anuncios en los Boletines Oficiales y otros medios de comunicación, en su caso, cuya obligación recae sobre el adjudicatario, así como de haber constituido la fianza definitiva a que se refiere la cláusula 8.

D) Documento que justifique haber efectuado las declaraciones o ingresado las cantidades relativas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuentas o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como de haber presentado la relación anual relativa a sus operaciones económicas con terceros a que se refiere el Real Decreto 2529/1986, de 5 de diciembre, como consecuencia de obligaciones tributarias cuyo plazo reglamentario de presentación hubiera vencido durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de adjudicación. Estos documentos podrán ser sustituidos por la pertinente certificación de Hacienda.

La prueba de su capacidad para contratar por parte de los empresarios podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y si dicho documento no puede ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado.

9.2. Si el adjudicatario no presentase los documentos expresados en los párrafos anteriores en un plazo no superior a diez días, se acordará la revocación de la adjudicación efectuada, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

9.3. El contrato se formalizará en documento administrativo, salvo cuando el adjudicatario solicite su formalización en escritura pública, en cuyo caso los gastos que se originen serán de cuenta del mismo.

En ambos casos la formalización del contrato se formalizará dentro de los 30 días siguientes al de la notificación de la adjudicación.

10. PAGOS.

10.1. El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato, previa comprobación de cantidades y calidades en lo que se refiere al servicio realizado, e informe del Director del trabajo nombrado por la Administración y recepción de conformidad, debiendo aportar las correspondientes facturas por triplicado para la efectividad del pago.

Será posible el pago del precio por el sistema de abono a buena cuenta contra entrega o fabricación parcial del servicio, mediante la certificación correspondiente. A estos efectos, de considerarse insuficientes las garantías prestadas, se fijarán las que se consideren adecuadas en el pliego de bases correspondiente a la contratación de que se trate.

Quedarán en propiedad de la Junta de Andalucía tanto la asistencia técnica recibida como los derechos inherente a los trabajos efectuados, su propiedad industrial y comercial,

reservándose la Administración su utilización sin límite alguno, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Junta de Andalucía.

11. DIRECTOR DEL ESTUDIO Y SERVICIO TÉCNICO.

La Administración se reserva la facultad de designar un Director de la Asistencia Técnica contratada, siendo sus funciones las derivadas de la comprobación, vigilancia e informe sobre los trabajos objeto de la misma.

La Administración ejercerá sus facultades de dictar las instrucciones oportunas para el adecuado cumplimiento de lo convenido quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

12. DELEGADO Y PERSONAL DEL CONSULTOR

12.1. El Delegado de la Empresa Consultora en la realización del estudio o servicio técnico habrá de tener la titulación señalada en el Cuadro de Características. En la documentación la Empresa indicará los nombres de las personas que adscribirá a los trabajos objeto del contrato, con mención de la titulación.

12.2. La Empresa Consultora no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a los trabajos, sin expresa autorización de los mismos.

13. PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

13.1. La Empresa adjudicataria está obligada a cumplir el plazo total y los plazos parciales fijados para la elaboración del estudio o prestación del servicio. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en los artículos 137 y 141 del Reglamento General de Contratación del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 139 del indicado Reglamento.

13.2. Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el artículo 157 del Reglamento General de Contratación. Además, se considera como causa de resolución la información comprobada a terceros por parte del consultor en materia objeto del contrato.

14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

14.1. El Organismo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento.

Los acuerdos que dicte el Organismo de Contratación, previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, o de su representante en esta Consejería, en el ejercicio de su prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

14.2. Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 1990

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 7.950 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.300 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.650 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 75 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARÁN** transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVÍO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XII

lunes, 19 de marzo de 1990

Número 24 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16. - 41002. SEVILLA.
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA.
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89
Talleres: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 20 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se establecen modelos tipos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación en los contratos de obras, suministro de bienes, suministros de bienes homologados, asistencia técnica y trabajos específicos y concretos no habituales mediante los sistemas de concurso y adjudicación directa. (Conclusión).

ANEXO I

Don _____
mayor de edad, vecino de _____
con domicilio en _____
D.N.I. nº _____
en nombre propio o en representación de _____
manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado por el que se convoca Concurso para adjudicar el Servicio de Asistencia Técnica relativo a _____

b) Que encuentra de conformidad y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Características Técnicas de este Concurso y cuantas obligaciones de éste se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuere.

c) Se compromete a la prestación del Servicio ofertado al precio que se detalla, que incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido: _____

d) Proponen las siguientes modificaciones, sin menoscabo de lo establecido en los Pliegos de Condiciones, por considerar que pueden a la realización del objeto del concurso: _____

_____ a _____ de _____ de 19 _____

EL LICITADOR

ANEXO II

CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA

A. DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO	
Provincia: _____	
B. FIANZA PROVISIONAL	
En cifra: _____	En letra: _____
C. FIANZA DEFINITIVA	
En cifra: _____	En letra: _____

D. CONDICIONES Y PLAZO DE EJECUCION

E. TITULACION DEL DELEGADO DEL CONSULTOR Y PERSONAL FACULTATIVO

F. CLASIFICACION REQUERIDA

G. PRESUPUESTO INDICATIVO

H. CONCEPTO PRESUPUESTARIO

ANEXO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES MODELO TIPO PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA POR EL SISTEMA DE ADJUDICACION DIRECTA.-

- 1.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO
- 2.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS, Y REVISION DE PRECIOS.
- 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- 4.- DOCUMENTACION
- 5.- LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES
- 6.- ADJUDICACION
- 7.- CONDICIONES Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
- 8.- FIANZA
- 9.- FORMALIZACION DEL CONTRATO
- 10.- PAGOS
- 11.- DIRECTOR DEL ESTUDIO O SERVICIO TECNICO
- 12.- DELEGADO Y PERSONAL DEL CONSULTOR
- 13.- PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO
- 14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

1.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

1.1.- El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio de asistencia técnica para el desarrollo y ejecución de los trabajos a que hace referencia el Cuadro de Características como anexo nº 2 adjunto al presente Pliego.

1.2.- El contrato se registrará por lo establecido en este Pliego, por el de condiciones técnicas, por

Las normas del Decreto 1.005/1.974 de 4 de Abril, modificado por el Real Decreto 2.917/1.983, de 19 de Octubre, Real Decreto 905/1.965 de 25 de Mayo, y Real Decreto 597/1.986 de 10 de Febrero y supletoriamente por la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1.965 de 8 de Abril, modificado parcialmente por la Ley 5/1.973 de 17 de Marzo, Ley 5/1.983, de 29 de Junio y Real Decreto Legislativo 931/1.986 de 2 de Mayo, Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3.410/1.975 de 25 de Noviembre, modificado por Real Decreto 2.528/1.986 de 28 de Noviembre, Orden de 8 de Marzo de 1.972 por la que se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos competentes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y demás disposiciones de aplicación.

1.3.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole, promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

1.4.- En la ejecución del presente contrato el empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio objeto del mismo, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral y social, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

1.5.- El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

2.- PRESUPUESTO EXISTENCIA DE CREDITO IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS

2.1.- El presupuesto máximo es el fijado en el Cuadro de Características, que se abonará con cargo al concepto presupuestario referido en el mismo.

2.2.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no solo el precio del contrato sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con el Artículo 25 del Real Decreto 2.028/1.985 de 30 de Octubre y demás tributos de aplicación.

2.3.- Los precios de contratación de esta Asistencia Técnica no podrán ser objeto de revisión.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que teniendo

plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento, en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1.986 de 2 de Mayo y Real Decreto 2.528/1.986 de 28 de Noviembre respectivamente.

4.- DOCUMENTACION

4.1.- DOCUMENTACION PARA LICITAR

Con la presentación de la proposición conforme al anexo número 1 adjunto a este Pliego, los licitadores deberán aportar los siguientes documentos:

A) Los que acrediten su personalidad: Si se trata de empresario individual acompañará fotocopia auténtica o testimonio notarial del D.N.I.. Si la empresa fuese persona jurídica deberá acompañar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, o por el Representante del mismo para esta Consejería. Si la empresa fuese persona jurídica deberá este poder figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Cuando dos o mas empresas presenten oferta conjunta de licitación constituyendo agrupación temporal cada una acreditará su personalidad y capacidad debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración. Solo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el Organismo de Contratación.

B) Declaración responsable en la que se haga constar que el licitador se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no quedar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que establece la legislación vigente sobre la materia.

C) Declaración responsable de que dispone de una organización con elementos personales y materiales afectados de modo permanente a la misma y de que sus actividades tienen relación directa con el contrato.

Las empresas extranjeras que pretendan contratar con la Administración deberán reunir además de los requisitos anteriores los señalados en el Artículo 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

4.2.- DOCUMENTACION PARA CONTRATAR

Antes de la formalización del contrato le adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

A) Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social del personal a su servicio, aportando certificación de la Tesorería de la Seguridad Social, así como de estar dado de alta en Licencia Fiscal y estar igualmente al corriente del pago de la misma.

B) Documento que justifique haber efectuado las declaraciones e ingresado las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto de Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como de haber presentado la Declaración Anual relativa a sus operaciones económicas con terceras personas a que se refiere el Real Decreto 2.529/1.986 de 5 de Diciembre, como consecuencia de obligaciones tributarias cuyo plazo reglamentario de presentación hubiera vencido durante los doce meses anteriores a la fecha de adjudicación.

C) Justificantes de haber depositado la fianza, a que se refiere el apartado 8 del presente Pliego, y, de haber abonado el importe de los anuncios por los que se hizo pública la licitación, en su caso.

D) En el caso de que el presupuesto supere la cuantía de diez millones, Certificado de Clasificación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.- LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

Las empresas interesadas presentarán sus proposiciones en el Registro General del Organismo Contratante dentro del plazo que se indica en el anuncio o convocatoria de licitación.

6.- ADJUDICACION

6.1.- La prestación del servicio se adjudicará por el procedimiento de contratación directa, conforme a lo previsto en el Artículo 9 del Decreto 1.005/1.974 de 4 de Abril modificado por el Real Decreto 2.917/E.983 de 19 de Octubre y Artículos concordantes de la Ley de Contratos del Estado.

6.2.- El órgano al que corresponda la adjudicación del contrato resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa a la vista de la documentación presentada.

6.3.- La Administración se reserva el derecho a declarar desierta la adjudicación, si ninguna de las proposiciones presentadas resultare adecuada a los fines de aquella.

6.4.- Si por la naturaleza del servicio se permitiese una prestación simultánea por más de una empresa los presupuestos viniesen determinados individualmente en función de las parcelas o porciones en que se subdivide, el Organismo de Contratación podrá adjudicar globalmente el mismo o efectuar adjudicaciones parciales a empresas diferentes, según las ofertas que se presenten.

7.- CONDICIONES Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Las condiciones y plazo de ejecución del contrato serán los consignados en el apartado C del Cuadro de Características de este Pliego. El plazo comenzará a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación. Previa solicitud del contratista, la Administración podrá acordar la prórroga del citado plazo.

8.- FIANZA

8.1.- El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva establecida en el Cuadro de Características, que deberá depositar a disposición del Organismo de Contratación con anterioridad a la firma del contrato en el plazo de quince días, contados desde que se le notifique la adjudicación definitiva.

8.2.- La fianza se constituirá en metálico o en títulos de la Deuda Pública en las Cajas de Depósitos de la Comunidad Autónoma creadas por Decreto 46/1.986 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

También serán admitidas las fianzas mediante aval, que habrá de ajustarse al modelo aprobado por la Orden Ministerial de 10 de Mayo de 1.988.

Igualmente podrá realizarse mediante retención de parte del precio que se descontará en el primer pago o en los sucesivos hasta alcanzar la totalidad de su cuantía.

8.3.- Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y emitido informe favorable por el Director del mismo se procederá a la devolución de la fianza.

9.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, salvo cuando el adjudicatario solicite su formalización en escritura pública en cuyo caso los gastos que se originen serán de cuenta del mismo. En ambos casos se realizará dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación.

10.- PAGOS

10.1.- El adjudicatario tiene derecho al abono del precio estipulado en el contrato, previa comprobación de cantidades y calidades por ambas partes, en lo que se refiere al servicio realizado, e informe del Director del trabajo nombrado por la Administración, y recepción de conformidad, debiendo aportar para la efectividad del pago las correspondientes facturas por triplicado.

Será posible el pago del precio por el sistema de abono a buena cuenta contra entrega o realización parcial del servicio, mediante la certificación correspondiente. De considerarse insuficientes las garantías prestadas se fijarán las que se consideren adecuadas en el Pliego de bases correspondiente a la contratación de que se trate.

Quedarán en propiedad de la Junta de Andalucía tanto la Asistencia Técnica recibida como los derechos inherentes a los trabajos efectuados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización sin límite alguno, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Junta de Andalucía.

10.2.- La Administración podrá realizar abonos por operaciones preparatorias, instalaciones de equipos y medios auxiliares, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en el Artículo 143 del Reglamento.

A N E X OPLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
MODELO TIPO PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE TRABAJO
ESPECIFICO Y CONCRETO NO HABITUAL.

- 1.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO
- 2.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS
- 3.- PLAZO DE EJECUCION
- 4.- FORMA DE ADJUDICACION
- 5.- DOCUMENTACION
- 6.- DIRECTOR TECNICO
- 7.- CONDICIONES PARA LA EJECUCION
- 8.- FIANZA
- 9.- ADJUDICACION FORMALIZACION Y NATURALEZA DEL CONTRATO
- 10.- PAGOS
- 11.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS
- 12.- PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCION
- 13.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

1.- OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

1.1.- El presente Pliego tiene por objeto la realización del Trabajo Especifico que se referencia en el apartado A del Cuadro de Especificaciones, adjunto como modelo número 2, de acuerdo con las determinaciones que se contengan, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2.- La contratación se regirá por el Real Decreto 1.465/1.985, de 17 de Julio, por lo establecido en este Pliego y supletoriamente será de aplicación la Ley de Contratos del Estado, Texto articulado aprobado por Decreto 923/1.965, de 8 de Abril, modificado parcialmente por la Ley 5/1.973, de 17 de Marzo y Ley 5/1.983, de 29 de Junio, por el Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de Mayo, por el que se modifica la Ley de Contratos del Estado para adaptarla a las directivas de la Comunidad Económica Europea, en adelante Ley, el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1.975, de 25 de Noviembre, en adelante Reglamento y Real Decreto 2.528/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Contratación del Estado para adaptarlo al Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de Mayo, y a las directivas de la Comunidad Económica Europea, así como por las normas concordantes de los textos legales citados, en especial las referentes al contrato de obras.

1.3.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, de los pliegos o normas de carácter general aplicables, no eximirán al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS

2.1.- El presupuesto de licitación, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, es el que figura en el apartado B del Cuadro de Especificaciones, que se abonará con cargo al concepto presupuestario que se indica en el apartado C del referido Cuadro. En el caso de que la contratación se extienda a

más de una persona, por razón del trabajo específico a realizar, el importe del presupuesto desglosado por cada una de ellas, con indicación de la categoría, es el que figura en el apartado D del Cuadro de Especificaciones.

2.2.- A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no solo el precio del contrato, sino también el impuesto sobre el Valor Añadido y cuantos otros proceda abonar legalmente. Igualmente, serán de cuenta del contratista los gastos de materiales, personal, seguridad social, y transporte, así como cualesquiera otros derivados de la ejecución del contrato, y en su caso, el de los anuncios.

2.3.- El precio del contrato no será objeto de revisión.

3.- PLAZO DE EJECUCION

3.1.- El trabajo a realizar se atenderá, en cuanto a su contenido, plazo de ejecución, condiciones de ejecución y otros datos relativos al mismo, a lo dispuesto en este Pliego.

La Administración ejercerá su facultad de dictar las instrucciones oportunas al objeto del adecuado cumplimiento de lo convenido, quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

3.2.- El plazo de ejecución total del objeto del contrato es el consignado en el apartado E del Cuadro de Especificaciones, que no podrá ser superior a un año, contado desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

3.3.- En lo concerniente a la eventual prórroga, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General de Contratos del Estado, en relación con el artículo 5 del Real Decreto 1.465/1.985 de 17 de Julio citado, siempre y cuando medien causas justificadas a juicio de la Administración. Esta prórroga habrá de ser autorizada por el Organismo de Contratación.

4.- FORMA DE ADJUDICACION

El contrato se adjudicará por el procedimiento de contratación directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1.465/1.985 de 17 de Julio, cuyo apartado de contratación es el que figura en la letra G del Cuadro de Especificaciones.

5.- DOCUMENTACION5.1.- DOCUMENTACION PARA LICITAR:

Con la presentación de la proposición conforme al modelo número 1 adjunto a este Pliego, en el lugar y dentro del plazo señalados en el anuncio o convocatoria de licitación, los licitadores aportarán la siguiente documentación:

A) Acreditación de su personalidad. Tratándose de adjudicar el presente contrato entre la Administración y una persona física para la realización de un trabajo específico y concreto no habitual, presentarán fotocopia compulsada administrativamente o legitimada

notarialmente del Documento Nacional de Identidad.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia o por el Representante del mismo para esta Consejería.

B) Fotocopia compulsada administrativamente o legitimada notarialmente del título o títulos exigidos, a que se hace referencia en el apartado F del Cuadro de Especificaciones.

C) Curriculum vitae.

D) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que enumera el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento, con las modificaciones que introduce el Real Decreto Legislativo 931/1.986 de 2 de Mayo y Real Decreto 2.528/1.986 de 28 de Noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º.9º del Real Decreto 1.465/1.985 de 17 de Julio, cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/1.984 de 26 de Diciembre, deberá acreditarse previamente a la adjudicación definitiva del contrato, la concesión de la correspondiente compatibilidad así como su sometimiento a la normativa vigente en el momento de la contratación.

E) Declaración responsable en la que se haga constar que el licitador se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

F) Documento que acredite el alta en el epígrafe de Licencia Fiscal correspondiente a la actividad objeto de licitación.

5.2.- DOCUMENTACION PARA CONTRATAR:

A) Justificante de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

B) Justificante de haber depositado la fianza en la cuantía señalada en el apartado H del Cuadro de Especificaciones.

En caso de no ser necesario el afianzamiento a juicio de la Administración en virtud del objeto de la contratación, se hará constar en dicho apartado.

La fianza podrá instrumentarse tanto en efectivo como en forma de aval o mediante retención de parte del precio que se realizará en el primero de los pagos, o en los sucesivos hasta alcanzar la totalidad de su cuantía, significándose así en este caso en el apartado H citado del Cuadro de Especificaciones.

6.- DIRECTOR TECNICO

La Administración podrá nombrar un Técnico encargado de la dirección, comprobación e inspección de las obligaciones del contratista, si por las características del objeto del contrato lo considerara necesario o conveniente.

7.- CONDICIONES PARA LA EJECUCION

Conforme al artículo 4º del Real Decreto 1.465/1.985 de 17 de Julio, por el Organismo de Contratación deberá detallarse en el modelo número 3 adjunto las condiciones para la ejecución del contrato.

8.- FIANZA

Se adjuntará a lo señalado en el apartado 5.2. B) del presente Pliego.

9.- ADJUDICACION FORMALIZACION Y NATURALEZA DEL CONTRATO

9.1.- El Organismo de Contratación seleccionará entre los licitadores presentados la oferta que estime mas adecuada al buen fin del objeto de la contratación, procediendo a su adjudicación, y notificándolo al adjudicatario, debiendo formalizarse el contrato en documento administrativo salvo que el contratista exija su formalización en escritura pública, en cuyo caso será de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En ambos casos, la formalización del contrato se realizará dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación.

9.2.- El contrato es de naturaleza administrativa. En ningún caso supone relación laboral entre la Administración y el contratista.

10.- PAGOS

10.1.- Los adjudicatarios tienen derecho al abono del precio convenido en el contrato.

10.2.- El pago del trabajo encomendado se realizará del siguiente modo según se especifique en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

A) A la terminación del trabajo, previa presentación de minuta por triplicado y la correspondiente certificación del Director del trabajo y Acta de Recepción, acreditativa de haberse realizado a total y plena satisfacción.

B) Mediante pagos parciales, a medida que se realice el trabajo, previa presentación de minuta por triplicado, Acta de Recepción y certificación expedida por el Director del trabajo, en la que se haga constar que el mismo se ha realizado a total y plena satisfacción. Caso de estimarse insuficientes las garantías existentes, se determinarán las precisas para abonos parciales en el pliego que rija la contratación de que se trate.

11.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Quedarán en propiedad de la Junta de Andalucía tanto los trabajos recibidos como los derechos inherentes a los mismos, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización sin límite alguno, no pudiendo ser objeto de reproducción, comercialización u otro uso no autorizado expresamente por la Junta de Andalucía.

12.- PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCION

La Administración podrá rescindir el contrato si los contratistas incumplieren el plazo fijado para la ejecución del trabajo y aplicar las penalidades establecidas con carácter general en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento. Las causas de resolución serán asimismo las contempladas en el capítulo 6º sección 1ª del Reglamento General de Contratos del Estado.

13.- PREROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

13.1.- El Organo de Contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, por razones de interes público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

13.2.- Los acuerdos que dicte el Organo de Contratación, previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, o de su Representante para esta Consejería en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

13.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Organo de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

MODELO NUMERO 2

PLIEGO MODELO-TIPO PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE TRABAJO ESPECIFICO Y CONCRETO NO HABITUAL.		CUADRO DE ESPECIFICACIONES	EXPEDIENTE:
A	OBJETO:	B	PRESUPUESTO:
		C	APLICACION PRE-SUPUESTARIA:
D	PRESUPUESTO DESGLOSADO CON INDICACION DE LA CATEGORIA:	E	PLAZO DE EJECUCION:
		F	TITULACION EXIGIDA:
G	CONTRATACION DIRECTA: Art.8 apartado () del Real Decreto 1.455/1.985, de 17 de Julio	H	FIANZA Y MODALIDAD DE SU PRESENTACION:

MODELO DE PROPOSICION

MODELO NUMERO 1

D.
 mayor de edad, vecino deprovincia de
 con domicilio en
 y Documento Nacional de Identidad nº.....manifiesta lo siguiente:

- a) Que está enterado por.....
 (indicar si es por invitación o por anuncio en cualquier medio de comunicación) de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación directa del contrato de trabajo específico y concreto no habitual, relativo a.....
- b) Que encontrándolo de conformidad se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en su caso, y cuantas obligaciones de éstas se deriven, como licitador y adjudicatario si lo fuese.
- c) Que reúne los requisitos y condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Que se compromete a realizar el trabajo específico por la cantidad de.....donde se incluye el impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos en vigor.

..... ade.....1.9
 (Lugar, fecha y firma del proponente).

MODELO NUMERO 3

CONDICIONES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.....

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 8 de marzo de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1987. (Res. A-4/90).

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 10/88, de 29 de diciembre, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del acuerdo de 3 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autorizaba al I.A.R.A. a formalizar convenios de cooperación con Diputaciones Provinciales y Mancomunidades de Municipios, para adquisición de maquinaria destinada a conservación de caminos rurales.

ENTIDAD	CUANTIA (PTAS.)
Diputación Provincial de Almería	109.400.000
Mancomunidad de Municipios Zona Noroeste del Valle de los Pedroches (Córdoba)	72.652.877
Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar. (Cádiz)	80.635.000

Sevilla, 8 de marzo de 1990.- El Presidente, Joon Corominas Masip.